Diario Oficial de
JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2000 Número 148
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.–Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se dictan normas para la aplicación de los aprovechamientos secundarios de caza mayor establecidos en el Decreto 131/2000, de 30 de mayo, por el que se regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprovechamientos cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos 12588

Consejería de Sanidad y Consumo

Vacunas.–Decreto 244/2000, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Calendario de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12589

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.–Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12591

Universidad de Extremadura

Nombramientos.–Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Javier Alejo Montes, Catedrático de Escuela Universitaria..... 12591

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.–Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura..... 12592

Convenios.–Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas..... 12593

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.–Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de desbroce de matorral, repaso de caminos y de cortafuegos en la finca «La Covacha de Castellanos», en el término municipal de Cáceres..... 12595

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 9 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015271..... 12597

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.–Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Las Torres, que afecta a determinadas actuaciones en «Suelo Urbano», definidas en el artículo 138 de su normativa..... 12598

Normas subsidiarias.–Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que afecta al artículo 210 de la Normativa Urbanística..... 12601

Urbanismo.–Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial n.º 2, correspondiente al sector SI-11 (Antes Sectores SI-11 y SI-12), de Cabeza la Vaca..... 12602

Urbanismo.–Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial n.º 1, correspondiente al Sector SR-58 (Antes Sectores SR-5 y SR-8) de Cabeza la Vaca..... 12610

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.–Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 662/2000, promovido por D. Francisco Javier Tophan Reguera contra la Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Educación..... 12619

Recursos. Emplazamientos.–Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 630/2000, promovido por D. Manuel Vicente Utrero Utrero contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación..... 12619

Recursos. Emplazamientos.–Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 663/2000, promovido por D. Félix Rivas Cortés contra la Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación..... 12620

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 12 de diciembre de 2000, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad del Río Ayuela (Cáceres)»..... 12620

Consejería de Sanidad y Consumo

Cursos. Informática.–Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convoca un curso de Introducción a la Informática y las Nuevas Tecnologías para profesionales sanitarios para el año 2001..... 12631

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.–Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado para la ciudad de Cáceres (Expte.: 30/2000)..... 12634

Convenios Colectivos.–Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (personal laboral)», expte.: 58/2000, de la provincia de Badajoz..... 12647

Acto de Conciliación. Citación.–Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en expediente n.º 2276/2000..... 12662

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.–Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de madera quemada de Pinus Pinaster (AIT) en el monte "Cañada Nueva y Vieja", término municipal de Robledillo de Gata». Expte.: Sub 45/00..... 12663

Concurso.–Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia: «Realización de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, gestión administrativa y carga de datos informáticos»..... 12663

Concurso.–Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia: «Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación del año 2001»..... 12664

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.–Anuncio de 30 de noviembre de 2000, sobre citación por comparecencia a D.ª M.ª Guadalupe Pérez Mancera..... 12665

Notificaciones.–Anuncio de 11 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a Cárnicas Malpartida, S.A.. 12666

Notificaciones.–Anuncio de 11 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a Sara Rodríguez Cabezudo..... 12666

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.–Acuerdo de 30 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: I0/AT-006831-000000..... 12666

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.–Acuerdo de 30 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: I0/AT-006838-000000..... 12668

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.–Acuerdo de 30 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001404-000001..... 12668

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.–Anuncio de 8 de noviembre de 2000, sobre ampliación de bodegas de vinos. Situación: Camino Monte Virgen, s/n. Promotor: Sociedad Cooperativa Santa Señora de la Soledad, en Aceuchal..... 12669

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.–Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de la realización de 6 vídeos informativos y de difusión en materia de la Sociedad de la Información en Extremadura 12669

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.–Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación de las obras de: «Proyecto complementario n.º 1 de la Hospedería de Turismo en Hervás»..... 12670

Adjudicación.–Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Adquisición de material para una campaña de promoción turística acerca de la Ruta Vía de la Plata por Extremadura»..... 12670

Adjudicación.–Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del: «Suministro e instalación de sistemas de captación de energía solar en los campamentos públicos de turismo de la Junta de Extremadura» 12671

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 12 de diciembre de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización denominada Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Extremadura (Expte. n.º CA/129)..... 12671

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.–Edicto de 2 de noviembre de 2000, sobre aprobación inicial de la Modificación (1/2000) del Plan Parcial del Sector Ampliación del Polígono San Isidro (ASI) 12672

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se dictan normas para la aplicación de los aprovechamientos secundarios de caza mayor establecidos en el Decreto 131/2000, de 30 de mayo, por el que se regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprovechamientos cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

En el «Diario Oficial de Extremadura» número 65, de seis de junio de 2000, apareció publicado el Decreto 131/2000, de 30 de mayo, por el que se regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprovechamientos cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Si bien la citada disposición normativa ha abordado la reglamentación de la materia regulada de un modo bastante exhaustivo, lo cierto es que para el más completo sellado del sistema normativo vigente resulta necesario precisar los criterios administrativos en virtud de los cuales se autorizarán en cada caso los aprovechamientos secundarios regulados en el artículo 10.º 2 (artículo que es de aplicación excluyente respecto al 11.º 4 en los casos en los que ambos preceptos puedan llevar a soluciones no coincidentes). Ello, además, contribuirá a fortalecer el principio de transparencia incorporado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al artículo 3.º 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, por su íntima conexión con los aprovechamientos

cinegéticos realizables en cotos privados, es ocasión de modificar un punto concreto de la Orden General de Vedas para la temporada 2000/2001, con la finalidad de permitir que las sueltas realizadas desde una jaula hacia una línea de escopetas sean autorizables durante toda la temporada.

Esta orden se dicta al amparo de la Disposición Final Primera del Decreto 131/2000, la cual faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dentro de su ámbito competencial, a citar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de aquél.

En virtud de todo ello

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Aprovechamiento secundario de caza mayor en cotos de caza menor.

El máximo aprovechamiento secundario de caza mayor realizable en los cotos privados de caza menor dependerá del grupo de clasificación en el que se encuentre encuadrado, según se refleja a continuación:

GRUPO DEL COTO	Reses por cada cien hectáreas acotadas
I	Hasta 1
II	Hasta 2
III	Hasta 4
IV	Hasta 8

DISPOSICION ADICIONAL.–Se modifica el apartado 2.b) del artículo 7 de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 79, de 8 de julio de 2000), que queda redactado de la siguiente forma:

«Las sueltas que se realicen desde una jaula hacia una línea de escopetas podrán autorizarse por la Dirección General de Medio Ambiente, previa solicitud motivada, desde el 12 de octubre de 2000 al 30 de abril de 2001, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies protegidas, donde su periodo de autorización será del 12 de octubre de 2000 al 31 de enero del año 2001. En el periodo de media veda y durante los días hábiles de la misma también se pueden autorizar sueltas de codornices, procedentes de una granja cinegética autorizada, para su caza con perros de muestra, la cual deberá respetar las limitaciones que se establezcan».

DISPOSICION FINAL.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 244/2000, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Calendario de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 168/1995, de 17 de octubre, regula el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 91/1998, de 7 de julio, modifica el calendario de las vacunaciones infantiles previsto en aquél.

Los nuevos avances científicos en el campo de la producción de las vacunas, así como los cambios epidemiológicos de algunas de las enfermedades transmisibles, obligan a la actualización periódica de los calendarios vacunales.

Es una prioridad de la Consejería de Sanidad y Consumo el mantenimiento de un calendario de inmunizaciones lo más actualizado posible, tanto desde el punto de vista de su eficacia y efectividad como por su tolerancia y seguridad.

En este sentido, la aparición de nuevas vacunas de eficacia demostrada hacen aconsejable su inclusión sistemática en el calendario de inmunización infantil como la vacunación frente al meningococo C.

Otra faceta a perseguir por parte de los programas de inmunización lo constituye la seguridad. Por tal motivo, en el actual Decreto se contempla la incorporación de la vacuna Antipertusis Acelular en sustitución de las dos últimas dosis del calendario de vacunación infantil que se dan a los dieciocho meses y seis años.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Se modifica el Anexo I del Decreto 168/1995, de 17 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 91/1998, de 7 de julio

DISPOSICION DEROGATORIA.–Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.–Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.–El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2001.

Mérida, 5 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	13 años	14 años
Hepatitis B	Hepatitis B		Hepatitis B	Sarampión*		Sarampión	Hepatitis B(tres dosis) (0.1.6 meses)	Tétanos
	Meningitis C	Meningitis C	Meningitis C	Parotiditis		Parotiditis		Difteria adultos**
				Rubeola		Rubeola		
	Haemophilus influenzae B	Haemophilus influenzae B	Haemophilus influenzae B		Haemophilus influenzae B			
	Tétanos	Tétanos	Tétanos		Tétanos	Tétanos		
	Difteria	Difteria	Difteria		Difteria	Difteria		
	Tos ferina entera	Tos ferina entera	Tos ferina entera		Tos ferina acelular	Tos ferina acelular		
	Poliomielitis oral	Poliomielitis oral	Poliomielitis oral		Poliomielitis oral	Poliomielitis oral		

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 2000, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de la facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

R E S U E L V O

PRIMERO.–Nombrar a los Registradores de la Propiedad que en Anexo se relacionan para servir plaza, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.–Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de diciembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

1.–Registro vacante: Herrera del Duque.

Registrador nombrado: D.ª Paula Ruiz Jara.
N.º escalafón: 937.
Categoría: 4.ª
Resultas: Aspirante n.º 48. C/. García Donato, 7. 46021 Valencia.

2.–Registro vacante: Valencia de Alcántara.

Registrador nombrado: D.ª M.ª del Carmen Florán Cañadell.
N.º escalafón: 938.
Categoría: 4.ª
Resultas: Aspirante n.º 49. C/. Mayor, 40, bajo. Notaria. 07520 Petra (Illes Balears).

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Javier Alejo Montes, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 21 de enero de 2000 (B.O.E. de 23 de febrero) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, del Departamento de Ciencias de la Educación, a D. Francisco Javier ALEJO MONTES.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de noviembre de 2000.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2000 una Addenda al Convenio entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura, en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda al citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2000.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES DE COORDINACION Y COLABORACION DE POLITICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA

R E U N I D O S

En Mérida, a 7 de julio de 2000.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 3/2000, de 31 de enero (D.O.E. n.º 12, de fecha 1 de febrero de 2000), en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2000.

Y de otra, la Ilma Sra. D.ª M.ª del Pilar Merchán Vega, como Presidenta de la Excma. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2000.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura.

M A N I F I E S T A N

1.–Que la cláusula quinta del Convenio establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

2.–Que conforme a la cláusula segunda del Convenio se posibilita que mediante Addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo se actualizarán las aportaciones de las partes correspondientes a futuros ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el próximo año 2000, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las tres entidades el 23 de marzo de 1999. Para ello, se añade esta Addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

UNICA.–Durante el año 2000, la aportación de la Junta de Extremadura será de 46.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.124A.460.00, CP/LA; 2000.11.03.0007 de los presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 23.000.000 de ptas. y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 23.000.000 de ptas., con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA; La Presidenta de la Diputación de Cáceres, M.ª PILAR MERCHAN VEGA; La Consejera de Presidencia, M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Habiéndose firmado el día 11 de septiembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2000.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIBLIOTECAS

En Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de ésta y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre de la mencionada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.–Que la Consejería de Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c), lleva a cabo entre otras actividades facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

SEGUNDO.–Dado que la Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera, se hace necesario arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.–Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura,

entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, estudio y publicaciones, archivos y bibliotecas, para lo cual se ha creado el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las bibliotecas y agencias de lectura municipales.

CUARTO.–Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las diputaciones provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 16. 1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.–El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa en aras a la mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas.

SEGUNDA.–Las funciones que la Excma. Diputación Provincial se compromete a realizar con sus propios medios, se coordinarán por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

TERCERA.–Las partes se comprometen a la realización de las siguientes actuaciones:

La Excma. Diputación Provincial de Badajoz:

– A propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.
– A propiciar la disponibilidad del local para la ubicación del personal y asumir la gestión y tramitación de los gastos corrientes tanto del local como del personal.
– A aportar 20.580.000 ptas (veinte millones quinientas ochenta mil pesetas); 123.688,29 euros., que se destinarán exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o cd-rom), y que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 113/451.40/625.01, en la que existe crédito adecuado y suficiente.
– Además aportará 3.500.000 ptas. (tres millones quinientas mil pesetas); 21.035,42 euros, que se destinarán exclusivamente a la adquisición de equipos de informáticos para bibliotecas y agencias de lecturas, y que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 161/121.61/626.01 en la que existe crédito adecuado y suficiente.
– A realizar cursos de formación profesional entre el personal bibliotecario de la provincia de Badajoz y cuantas actividades sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.
– El Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz realizará los trabajos necesarios para el suministro de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales, tanto de la aportación de la Diputación como de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones y actuaciones:

– La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
– El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
– La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
– La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un catágolo-directorio de las mismas.
– La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del sistema.
– A propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
– A aportar 20.580.000 ptas. (veinte millones quinientas ochenta mil pesetas); 123.688,29 euros, que se destinarán exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o cd-rom) para las bibliotecas y agencias de lecturas de la provincia de Badajoz, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452 A.760.00, Superproyecto 9012 Bibliotecas Públicas, Proyecto 0043 Adecuación de bibliotecas, en la que existe crédito adecuado y suficiente.
– A realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

CUARTA.–Para la interpretación de las presentes cláusulas y seguimiento de lo convenido, se constituirá una comisión en el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio de colaboración, compuesta por cuatro miembros, designados dos, a propuesta de la Consejería de Cultura y, dos, a propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Comisión será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Cultura.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

– Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
– Elevar sus dictámenes y propuestas a las administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
– Estudiar, elaborar dictamen y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
– Estudiar e informar de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

QUINTA.–Aportaciones y justificación.
La Junta de Extremadura abonará a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 20.580.000 ptas. (123.688,29 euros). Cantidad que corresponde al 100% de la aportación para la adquisición de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales para la provincia de Badajoz.

Estas cantidades serán pagaderas a la firma del convenio de colaboración, y serán justificadas mediante presentación de una memoria de actuaciones realizadas y con copia de facturas del gasto realizado para cada parte. Dichas justificaciones se realizarán dentro de los seis primeros meses de la anualidad siguiente.

SEXTA.–El Convenio de Colaboración se substanciará a través de convocatorias de subvenciones dirigidas a las bibliotecas y agencias de lecturas dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento a seguir será indicado por la Consejería de Cultura, previo informe de la Comisión de trabajo.

El procedimiento será igual para las convocatorias de subvenciones destinadas tanto para la provincia de Badajoz como la de Cáceres, entendiendo por procedimiento, la forma de convocar las subvenciones, resolución, trabajo de las desideradas, concurso de suministro de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales, catalogación, etc.

SEPTIMA.–Para los sucesivos ejercicios presupuestarios, ambas administraciones firmantes comunicarán el compromiso de la aportación económica correspondiente al año siguiente (incluido el incremento del IPC general) antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario para su inclusión en los Presupuestos Generales de los ejercicios siguientes.

OCTAVA.–Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

NOVENA.–El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

DECIMA.–Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de desbroce de matorral, repaso de caminos y de cortafuegos en la finca «La Covacha de Castellanos», en el término municipal de Cáceres.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 124, de fecha de 26 de octubre de 2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de desbroce de matorral y repaso de caminos y de cortafuegos en la finca «La Covacha de Castellanos» en el término municipal de Cáceres.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Desbroce de matorral

1.–Se desbrozará con grada de disco las zonas de menor pendiente, ya rozadas por este método con anterioridad; estas zonas serán las que marquen los agentes de medio ambiente. En el resto de los terrenos objeto de estos trabajos el desbroce se realizará con métodos manuales (calabozo o desbrozadora mecánica).

2.–Se respetarán los pies de quercíneas (encina y alcornoque) existentes para proceder a su posterior apostado.

3.–Se respetarán los pies de madroño (Arbutus unedo), olivilla (Teucrium fruticans), acebuche (Olea silvestris), madreselva (Lonicera sp.) y majuelo (Crataegus monogyna).

4.–El desbroce mecánico se realizará siguiendo las curvas de nivel.

5.–El periodo de actividad será desde la fecha actual hasta el 15 de marzo de 2001, pudiendo reanudarse a partir del 15 de agosto de 2001 hasta el 15 de marzo de 2002.

6.–Se quemarán los restos procedentes del desbroce, procurando que durante esta operación no se vean afectados pies de arbolado o matas que deban ser respetados.

7.–Antes de comenzar los trabajos se pondrán en contacto con los agentes de medio ambiente de la zona para que procedan a marcar el límite entre desbroce manual y desbroce mecánico.

Resalveo de matas de encina

1.–Las matas se entresacarán de forma que la distribución resultante asegure una densidad suficiente en toda la superficie de actuación. Se tendrá en cuenta que en las zonas de mayor pendiente la cobertura debe ser mayor para evitar problemas erosivos.

2.–Se respetarán los pies mejor conformados y los que se encuentren en buenas condiciones fitosanitarias.

3.–Se retirarán los restos vegetales procedentes de la actividad, para prevenir incendios forestales y como medida fitosanitaria.

4.–El periodo de actividad a efectos ambientales será desde la fecha actual hasta el 28 de febrero de 2001, pudiendo reanudarse desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero de 2002.

Repaso de caminos

1.–Se respetará el trazado y anchura del camino existente.

2.–El movimiento de tierras deberá ser el mínimo imprescindible.

3.–Se respetará el arbolado existente, no debiendo verse de ningún modo afectado por las obras.

4.–El periodo de actividad será desde la fecha actual hasta el 15 de marzo de 2001, pudiendo reanudarse a partir del 15 de agosto de 2001 hasta el 15 de marzo de 2002.

Limpieza de cortafuegos

1.–Se respetarán los árboles existentes en el trazado. En el caso de que sea imprescindible la corta del arbolado para romper la continuidad horizontal del combustible, deberá solicitarse autorización para la misma.

2.–En los tramos de pendiente superior al 20% se realizarán caballones oblicuos cada 50 metros con el fin de frenar la escorrentía superficial.

3.–En zonas de fuerte pendiente los trabajos se realizarán de forma manual.

4.–Se mantendrá la anchura y el trazado existente.

5.–El periodo de actividad será desde la fecha actual hasta el 15 de marzo de 2001, pudiendo reanudarse a partir del 15 de agosto de 2001 hasta el 15 de marzo de 2002.

Vías de saca

1.–Dado el carácter provisional de las vías de saca, el movimiento de tierra será mínimo, consistente en la eliminación de matorral y otros obstáculos que entorpezcan el tránsito del tractor que extraiga el corcho.

2.–Se mantendrá la anchura y el trazado existentes sin realizar

cuneta u obras similares que den carácter de permanencia a las vías de saca.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 5 de diciembre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desbroce de matorral, resalveo de matas, repaso de caminos, de cortafuegos y vías de saca en la finca «La Covacha de Castellanos» del término municipal de Cáceres, provincia de Cáceres.

Se eliminará el matorral existente en los terrenos adecuados para el pastoreo con el fin de realizar un aprovechamiento ganadero de los mismos, disminuyendo la competencia del matorral con el arbolado y permitiendo un mejor acceso para la saca del corcho.

La realización del desbroce se plantea realizar con el uso de gradas de disco mediante doble pase cruzado, siguiendo las curvas de nivel. Bajo el arbolado se realizaría de forma manual.

El repaso de caminos consistirá en una adecuación del camino existente, y se realizaría con angledozel o motoniveladora, construyendo cunetas de desagüe.

El repaso de cortafuegos y vías de saca consiste en una eliminación del matorral para mantener la funcionalidad de los mismos. Para estos trabajos el proyecto plantea el uso de D-7 con angledozer o tractor con grada de disco.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental comienza con la descripción de la actividad, características de las actuaciones previstas, descripción del medio natural (orografía, pendientes, exposición, hidrografía, suelo, clima, vegetación y fauna). Continúa con una descripción de los efectos de los trabajos sobre el medio natural y la socioeconomía, la valoración de estos efectos y las medidas correctoras (aunque estas últimas se describen en realidad en la descripción de los trabajos, no incluyendo en este apartado medidas adicionales). Por último se incluye un apartado denominado Plan de Seguimiento y Control, aunque no se indican medidas específicas para ello.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015271.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Nuevo apoyo denominado apoyo especial fin de línea (n.º 1) a una distancia de 5,99 M. del Ap. n.º 309 de la línea existente Badajoz - C. Romana - Lobón - S. Serván - Mérida.
Final: Subestación «Vegas Bajas».
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Aérea y Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 66.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero. Cobre.
Longitud total en Kms.: 1,238.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Crucetas: Rectas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Terrenos Agraz, en Villafranco del Guadiana.

Presupuesto en pesetas: 43.119.278.
Finalidad: Cubrir el aumento de demanda de las industrias conserveras de la zona y mejorar la calidad del suministro eléctrico.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015271.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Las Torres, que afecta a determinadas actuaciones en «Suelo Urbano», definidas en el artículo 138 de su normativa.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

PRIMERO.—Aprobar definitivamente la modificación 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres epigrafiada.

SEGUNDO.—Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

El artículo 138, correspondiente al Capítulo I, del Título VI «Actuaciones en suelo urbano», de la Normativa Urbanística, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres, quedará redactado como sigue:

TITULO VI. ACTUACIONES EN SUELO URBANO

CAPITULO I.—TIPOS DE ACTUACIONES

ARTICULO 138.º - Disposiciones Generales.

En este Título se contemplan las actuaciones que se llevarán adelante en el proceso de desarrollo de las Normas Subsidiarias.

Se distinguen tres tipos de actuaciones:

– Apertura de calles de nueva creación.
– Actuaciones aisladas.
– Unidades de Actuación.

TITULO 1.–Apertura de calles de nueva creación.

Corresponden a los nuevos viales que se incorporan a la red existente por incorporación de zonas no urbanizadas al suelo urbano.

La anchura mínima de cualquier vial de nueva creación, y por supuesto los señalizados en los planos correspondientes tendrán una anchura de 8 ó 10 m, según los casos, distribuidos respectivamente en calzada de 5 m y aceras de 1,50 m y en calzada de 6 m y aceras de 2 m.

Los viales serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, una vez urbanizados y dotados de la totalidad de los servicios urbanísticos.

La urbanización podrá realizarse en forma progresiva y simultánea con el proceso de edificación de las distintas parcela que tengan fachada a cada uno de los viales.

Están previstas las siguientes aperturas de nuevos viales, no contenidos en el planeamiento vigente:

C-1 Viales de nuevo trazado para ordenar la superficie de suelo urbano propiedad del Ayuntamiento destinado para viviendas de promoción pública.

C-2 Viales de reordenación de la parcelación ilegal existente trazados en función de las construcciones actuales.

C-3 Viales de reordenación de suelo urbano en su conexión con la Unidad de Actuación prevista.

C-4 DEROGADO POR LA MODIFICACION PUNTUAL FEBRERO/2000

TITULO 2.–Actuaciones aisladas.

Son básicamente rectificaciones puntuales de alineaciones e intersecciones de viales.

Actuación n.º 1:

Motivo: Rectificación de alineación.

Situación: Vial de nueva creación sobre el cauce del arroyo Gallineras.

Objeto: Uniformizar las traseras de los cerramientos traseros de las parcelas existentes y regularizar el vial resultante.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en la parcela afectada.

Actuación n.º 2: DEROGADA POR LA MODIFICACION PUNTUAL FEBRERO/2000.

Actuación n.º 3:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: C/. Núñez de Balboa, desde la Plaza de España a la C/. Luis Zapata.

Objeto: Ensanchamiento del vial.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas.

Actuación n.º 4:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: C/. del Perdón y fachada paralela al encauzamiento del Gallineras.

Objeto: Regularización de las fachadas actuales y ensanchamiento del vial.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas.

Actuación n.º 5:

Motivo: Creación de una franja verde como cierre del núcleo urbano.

Situación: Camino de la Loma del Castillo.

Objeto: Plantación de una zona verde lineal en la parte más alta del núcleo.

Gestión: Expediente de expropiación a iniciativa del Ayuntamiento.

Actuación n.º 6:

Motivo: Ensanchamiento de calle.

Situación: Calleja unión del cauce del Gallineras y la carretera.

Objeto: Dar una sección adecuada al vial para el acceso rodado.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas.

Actuación n.º 7:

Motivo: Ensanchamiento de calle.

Situación: Calleja unión del cauce del Gallineras y la carretera.

Objeto: Dotar al vial de una sección de 21 m, para que el encauzamiento del arroyo tenga un trazado rectilíneo.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Actuación n.º 8:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: Final Avda. de José Campillo.

Objeto: Regularización de las alineaciones en último tramo de la avenida.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita en caso de obra en la parcela afectada.

Actuación n.º 9: DEROGADA POR LA MODIFICACION PUNTUAL FEBRERO/2000

Actuación n.º 10:

Motivo: Creación de plaza pública.

Situación: Manzana situada delante de la Iglesia.

Objeto: Eliminación de la manzana compuesta de dos edificios para eliminar los estrechamientos y creación de una plaza pública delante de la iglesia.

Gestión: Expediente de expropiación a iniciativa del Ayuntamiento.

Actuación n.º 11:

Motivo: Rectificación de alineación.

Situación: C/. Colón.

Objeto: Ampliación de la sección de la calle en su unión con la calleja del Perdón.

Gestión: Expediente de expropiación por iniciativa del Ayuntamiento.

TITULO 3.–Unidades de Actuación.

Se prevé una Unidad de Actuación que se considera necesaria como previsión de una reserva de suelo urbano, además del que es propiedad del Ayuntamiento.

Unidad de Actuación n.º 1:

Situación: Comprende el área delimitada por el cauce del arroyo Gallineras, las escuelas y la carretera a Magilia.

Superficie aproximada: 39.006 m^2

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, equipamiento social, industria y talleres compatibles.

Capacidad máxima: 168 viviendas.

Objetivos: Ordenación de la cuña de suelo urbano no consolidado con la abtención de superficies para dotaciones y viviendas de promoción pública.

Criterios de Ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para suelo urbano con una parcela mínima de 125 m^2 por vivienda y fachada mínima de 6 m.

Superficies de cesión:

Zonas verdes y espacios libres:	
Paseo perimetral	2.172 m^2
Viario:	11.623 m^2
Dotaciones	4.440 m^2
Superficie de cesión obligatoria	18.235 m^2
Superficie edificable	20.771 m^2

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

Superficie construible por parte de la propiedad	18.694 m^2
Capacidad de viviendas	149 m^2
Superficie construible de cesión al Ayuntamiento (10% del Aprovechamiento)	2.077 m^2
Capacidad de viviendas	19 m^2

Gestión:

– Sistema de actuación: Compensación o cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

– Instrumento de actuación: Proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde, así como los viales. La cesión de ambos al Ayuntamiento es obligatorio y con carácter gratuito mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de actuación para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que afecta al artículo 210 de la Normativa Urbanística.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

PRIMERO.–Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla epigrafiada.

SEGUNDO.–Publicar como Anexo a esta resolución, en su caso, la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

El artículo 210 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla quedará redactado como sigue:

ARTICULO 210.–Actuaciones permitidas.

No se permitirá ningún tipo de actuación urbanística o de modificación del uso agrícola actual, a excepción de las industrias de uso agropecuario o de transformación de productos provenientes de dichos usos agrícolas o pecuarios, aplicándose en este caso las condiciones de edificabilidad que se fijan en el artículo 196 relativo a la aplicación de los sistemas especiales de declaración de interés público y social.

Cualquier actuación deberá contar con estudio de impacto ambiental que informará la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial n.º 2, correspondiente al sector SI-11 (antes Sectores SI-11 y SI-12), de Cabeza la Vaca.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial n.º 2 de Cabeza la Vaca epigrafiado.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

Las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial N.º 2, correspondientes al sector SI-11, quedan redactadas como sigue:

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD URBANISTICA

Introducción a modo de preámbulo

El presente Plan Parcial II desarrolla la ordenación del sector industrial SI-11 de la localidad de Cabeza la Vaca, clasificado como suelo urbanizable según las NNSS locales. Este instrumento de planeamiento queda legitimado y delimitado por una modificación del documento general anterior, aprobada inicialmente el 13 de marzo de 2000 y gestionada junto a este plan parcial para sus sucesivas aprobaciones provisionales y definitivas. Las NNSS generales se aprobaron definitivamente por el CUOTEX, con fecha 14 de enero de 1998.

Los contenidos de este plan parcial están fundamentados, además de las NNSS locales definidas, en las determinaciones de la legislación del suelo vigente, constituida de forma general por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y para Extremadura por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma y por el Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley anterior. Estos textos desarrollan la legislación básica estatal a través de una serie de preceptos recogidos en ellos que provienen del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, del Texto Refundido de esa ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de los reglamentos que lo desarrollan, preceptos que se entienden actualizados con las derogaciones que constan en el Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero.

Así pues acordes con esta legislación, las especificaciones del plan parcial se ajustan a los contenidos determinados en el artículo 83 de la Ley del Suelo y en los artículos 43 al 64 del Reglamento de Planeamiento, así como los definidos en las NNSS vigentes locales.

Para terminar se resalta que este texto regulador de la actividad urbanística, desarrolla las determinaciones de las NNSS como arti-

culado de un planeamiento pormenorizado basado en ellas, por lo que a ellas se remite en aquellos aspectos suficientemente regulados como condiciones generales de los usos, condiciones de edificación y urbanización... Aún así y para contar con un texto completo, se recogen en las presentes ordenanzas todas las determinaciones que son aplicables al SI-11, procurándose reproducir el esquema general, terminología y conceptos que las NNSS utilizan, a efectos de conseguir una adecuada coherencia con dicho planeamiento.

1.–CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.–Ambito territorial

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector Industrial SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca, con la delimitación que consta en los planos de los documentos gráficos del presente plan, salvo los ligeros reajustes derivados de la lógica adecuación a la realidad física, propios de la utilización de una cartografía más detallada.

ARTICULO 2.–Vigencia, revisión y modificación

a) El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

b) Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a recalificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable a las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

c) Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado b de este artículo.

ARTICULO 3.–Documentación e interpretación

a) El Plan parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras y Estudio Económico Financiero.

b) Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En el caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

* La memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

* Ordenanzas reguladoras. Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Además serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general como documento anterior en el que se basa el presente plan y del que recoge y desarrolla las determinaciones urbanísticas de estas ordenanzas.

* Estudio Económico-Financiero: contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

* Planos de Información: tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

* Planos de Proyecto: tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, con las siguientes excepciones:

* Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última, siendo el documento de las NNSS el referente continuo para solventar esas posibles dudas al contener las determinaciones en el plan recogidas.

2.–CAPITULO SEGUNDO: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

ARTICULO 4.–Instrumentos complementarios de ordenación

a) Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por los artículos 91 de la Ley del Suelo y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

b) Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

* El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.

* No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito ro-

dado o peatonales de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios peatonales que tengan su principio y fin en espacios de dominio privado.

* No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan Parcial ni a las que establecen las NNSS de rango superior.

ARTICULO 5.–Parcelaciones

a) Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el Proyecto de Reparcelación.

b) Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley del Suelo y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

c) En ningún caso en los Proyectos de parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan o a las indicaciones generales de las NNSS.

d) Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes.

ARTICULO 6.–Gestión urbanística

a) El ámbito del Sector SI-11 abarca, a efectos de ejecución y de gestión urbanística, dos Unidades de Ejecución, llamadas en este documento de plan parcial UE-7 y UE-8.

b) El sistema de actuación que se establece para estas Unidades de Ejecución es el de Cooperación, ya que a pesar de que los terrenos son propiedad privada en su gran mayoría la necesidad de suelos industriales hace que sea el Ayuntamiento el que favorezca la creación de áreas de nueva implantación industrial.

c) En la Reparcelación se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento, las liquidaciones provisionales y gastos de urbanización, los costes de gestión, de las edificaciones existentes, de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público, centros de equipamientos y demás servicios públicos necesarios para el ámbito del Sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan y anticipada por las NNSS.

d) La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el epígrafe anterior, aparte de los viales y terrenos correspondientes al 10 por 100 del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución es la siguiente:

* Sistema de espacios libres de dominio y uso público: parcelas identificadas como EV1, EV2 y EV3 en el Plano de Proyecto número P.1 y que alcanzan una superficie total de 3.200 m^2.

* Centros de interés público y social: parcelas identificadas como ED, EC y ES en el Plano de Proyecto número P.1 con unas superficies de 635 m^2, 318 m^2 y 318 m^2.

e) La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se materializan en el acto de aprobación definitiva de la Reparcelación y posterior inscripción en el Registro.

ARTICULO 7.–Proyectos de urbanización

Se redactará un único Proyecto de Urbanización por parte del Ayuntamiento que desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley del Suelo y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento. Dicho Proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras en cuanto a ámbito físico de referencia, incluyendo las infraestructuras excediendo a dicho ámbito, cuando sean necesarias para la funcionalidad y dotación de servicios urbanísticos a las manzanas de cada fase.

ARTICULO 8.- Ejecución material

a) La ejecución de las obras de urbanización realizadas por el Ayuntamiento local, será sufragada por los afectados a la hora de la finalización de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley del Suelo, en proporción a los aprovechamientos que les correspondan.

b) Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

ARTICULO 9.–Control municipal

El Ayuntamiento será el único responsable de la ejecución de las obras y de que las mismas se realizan en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto de Urbanización.

ARTICULO 10.–Recepción de la urbanización

Una vez finalizadas las obras correspondientes a la urbanización, el Ayuntamiento realizará la recepción de las mismas, que será llevada a cabo en el plazo de treinta días a partir de la solicitud en presencia de representantes legales de la propiedad de los terre-

nos, del Ayuntamiento y del Técnico Director de las obras, levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

ARTICULO 11.–Adquisición de las facultades urbanísticas

a) Los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización serán los siguientes:

* El Proyecto de urbanización se tramitará en el plazo máximo de dos años de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

* Plazos de ejecución de la urbanización: Se ejecutará en el plazo máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

* La presentación a tramitación de la Reparcelación se ajustará a los mismos plazos máximos de los Proyectos de Urbanización.

b) Plazos de edificación: El plazo máximo para solicitar licencia de edificación será de 8 años a partir del momento en que la parcela correspondiente adquiera la condición jurídica de solar.

3.–CAPITULO TERCERO: NORMATIVA GENERAL DEL USO DEL SUELO

ARTICULO 12.–Clases de usos

A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el SI-11 ordenado en el presente Plan Parcial y atendiendo a los arts. 82 y 83 de las NNSS en vigor, se establecen las siguientes clases de usos del suelo:

* Uso principal, es aquél que las NNSS y el Plan Parcial presente asigna a la zona de que se trate con carácter mayoritario y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de cada zona.

* Uso complementario, es aquél que por exigencias de la legislación urbanística de planeamiento general tiene implantación obligatoria como demanda del uso determinado y en proporcionada relación con la superficie de dicho uso.

* Uso permitido, es aquél cuya implantación puede autorizarse con el uso principal sin perder las características que le son propias, bajo las condiciones establecidas en este plan.

ARTICULO 13.–Tipos de usos

En el ámbito del plan parcial y en consonancia con los arts. 84 a 89 de las NNSS en vigor, se permiten los siguientes tipos de usos limitados por esos artículos y por las condiciones particulares de cada zona:

a) Uso industrial: Es el definido en las NNSS como el correspondiente a establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación, envasaje, transporte y distribución. Se incluyen además los almacenes como espacios destinados a la guarda y conservación de materias primas o de la maquinaria necesaria para su transformación y transporte. Para el Plan Parcial se distinguen estas clases:

* Categoría 1.ª - Talleres artesanales: Es el que comprende las actividades de artes y oficios que se ubiquen en edificios residenciales o en medianeros inmediatos y que no creen molestias a dicho uso.

* Categoría 2.ª - Pequeña industria compatible con la vivienda: Es la que comprende talleres de servicio no familiares y pequeños almacenes con prohibición de humos y entrada independiente para el uso.

* Categoría 3.ª - Industria incómoda para la vivienda: Es la que de acuerdo con el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, es posible admitirlas en zonas donde existan mezclas de usos siempre que cumplan las especificaciones de la legislación vigente y del medio ambiente.

* Categoría 4.ª - Garajes y aparcamientos: Es la actividad que recoge el servicio general del automóvil, dividida en clases como la de aparcamientos, la de talleres del automóvil y las estaciones de servicio.

* Categoría 5.ª - Industria en general: Es la que estando incluida en el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, con medidas correctoras pueden incorporarse al conjunto urbano.

b) Uso terciario: Es el uso que corresponde a locales cuya finalidad es el servicio público en sus diversas posibilidades. Dentro del mismo se establecen las categorías siguientes:

* Categoría 1.ª - Comercial: Es la actividad o servicio destinado a la compra-venta al por menor o la permuta de mercancías.

* Categoría 2.ª - Hostelería y turismo: Es la actividad destinada a la creación de alojamientos temporales, restaurantes, bares o cafeterías.

* Categoría 3.ª - Instalaciones socio-recreativas privadas: Es la actividad destinada a la creación de cines, locales de asociaciones políticas o culturales...

* Categoría 4.ª - Oficinas: Es aquélla que engloba todas las actividades de servicios, como despachos privados, bancos, oficinas y sucursales...

c) Usos de equipamiento comunitario: Es el uso del suelo que acoge, con independencia de su propiedad, dominio o gestión, las actividades de mejora de las condiciones de habitabilidad del núcleo urbano. Dentro de ellas se distinguen usos fundamentales como:

* Servicios de interés público y social, que comprende actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento necesario para su enriquecimiento deportivo, cultural, de salud y bienestar, y que pueden ser tan variados como el uso sanitario, asistencial, cultural, religioso, administrativo o de seguridad.

* Espacios libres y verdes, que comprenden los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a la protección y acondicionamiento del sistema viario y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

* Viarios e infraestructuras urbanas, que comprenden los terrenos destinados al sistema general de comunicaciones y dotación de servicios vinculados a la infraestructura urbana básica. Se pueden distinguir usos de viarios como tales, aparcamientos públicos al exterior de la red viaria y las infraestructuras urbanas.

4.–CAPITULO CUARTO: NORMATIVA GENERAL DE LA EDIFICACION

ARTICULO 14.–Criterios de aplicación. Artículado basado en el de las NNSS

Las condiciones de la edificación para este Plan Parcial en lo referente a sus puntos generales, quedan supeditadas a las que las NNSS locales establecen para todo el casco urbano actual, de forma que el articulado que éstas desarrollan para el mismo será el de aplicación para los terrenos del Plan Parcial. Dicho articulado está transcrito en los Capítulos II y III del Título II de las NNSS (abarcando los artículos 61 al 80 de las mismas) y en los Capítulos V y VI del mismo Título II de las NNSS (abarcando los artículos 93 al 99 de las mismas).

5.–CAPITULO QUINTO: NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

ARTICULO 15. –Criterios de aplicación

Las condiciones de la urbanización para este Plan Parcial en lo referente a sus puntos generales quedan supeditadas a las que las NNSS locales establecen para todo el suelo urbanizable y urbano actual, de forma que el articulado que éstas desarrollan para los mismos será el de aplicación para los terrenos del Plan Parcial.

ARTICULO 16.–Urbanización del viario

a) El dimensionado se ajustará exactamente al que figura en correspondiente plano de proyecto P.2 y en las secciones en él representadas.

b) Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

* Calzada: Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. La pavimentación se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico, salvo que las condiciones de pendiente o el carácter de acceso rodado restringido de algunas calles recomienden para las mismas, en la fase de proyecto de Urbanización, otras soluciones más adecuadas.

* Acerado: La pavimentación de las aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre acera y calzada, dando a la acera la forma de badén, quedando un escalón de altura máxima de 3 centímetros; este badén tendrá una anchura mínima de 1.50 metros.

* Calles y espacios peatonales asociados al viario. La pavimentación y tratamiento de dichos espacios alternará las zonas pavimentadas con otras de tratamiento blando, con jardinería y terrizo, con coherencia formal en su transición con los acerados y áreas libres, y ajustándose a los criterios generales del plano de proyecto P.2.

* Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

* Cuando en las aceras de prevea arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso.

c) Criterios de disposición de señales verticales y báculos de alumbrado en relación con el viario:

* Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elementos de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, salvo que su anchura haga recomendable su ubicación en fachada.

* En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

d) Criterios de disposición del mobiliario urbano en relación con el viario:

* Los hitos y mojones que se coloquen en senderos peatonales para impedir el paso de vehículos tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1.20 m.

* Los quioscos, casetas, puestos y terrazas que en su caso se autoricen en las aceras o espacios peatonales no podrán obstaculizar el paso de las personas, ni interferir perspectivas de interés o la visibilidad del viario o la señalización. Mantendrán en todo caso un ancho de acera libre superior a un metro.

* Los bancos se fijarán al suelo y se construirán con materiales duraderos que optimicen la conservación.

e) La urbanización del viario e itinerarios peatonales se ajustarán a las determinaciones aplicables al Sector R-6 de la Ley 8/1997, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas técnicas de Protección de la Accesibilidad en Extremadura.

ARTICULO 17.–Urbanización de espacios libres

a) La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, y a los criterios generales en cuanto a tratamiento de pavimentos, itinerarios peatonales y masas de arbolado que fijan las presentes ordenanzas.

b) El proyecto de jardinería justificará el sistema de riego elegido, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación.

c) En el Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para las áreas libres:

* Deberá de preverse como mínimo un banco por cada 400 m^2 o fracción.

* Deberá de preverse como mínimo un aparato de juegos de niños por cada 500 m^2 o fracción de superficie de dicha zona.

d) El arbolado y jardinería se realizará con especies adecuadas al clima y al terreno y habituales en la flora del municipio.

ARTICULO 18.–Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios

a) El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos establecidos en los artículos de las NNSS y teniendo en cuenta que:

* Presión mínima en el punto más desfavorable, de una atmósfera.

* Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad de un metro por segundo con los siguientes mínimos:

– Con carácter general, 60 mm.
– Si incorpora boca de riego, 80 mm.
– Si incorpora boca de incendio, 100 mm.

b) Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria las instalaciones suficientes de bocas de riego para el servicio del área ordenada.

ARTICULO 19.–Red de saneamiento

a) El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos establecidos en los artículos de las NNSS y teniendo en cuenta que:

* Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de dominio y uso público.

* Para la recogida de las aguas de lluvia, se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.

* El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal cumplirá las siguientes condiciones:

– Profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.
– Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 20 cm.

b) El vertido se realizará a la red municipal en las condiciones especificadas en la Memoria y en el plano de proyecto P. 4.

ARTICULO 20.–Energía eléctrica y alumbrado público

a) El cálculo e instalación de las redes se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y normas particulares de la compañía suministradora.

b) La red de suministro de energía eléctrica, así como el centro de transformación, quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por el resto de edificaciones previstas y por el alumbrado público.

c) La red de suministro de energía eléctrica y alumbrado se realizará en trazado subterráneo.

d) El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 10 lux para el viario rodado y 4 lux para las calles peatonales y espacios libres. La uniformidad no será inferior a 2 en vías de circulación rodada, ni a 0,15 en peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de

tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

ARTICULO 21.–Canalización telefónica

Se dispondrá según esquema señalado en el plano de proyecto P.5 y las condiciones que se fijen en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las Normas Técnicas de Telefónica para canalizaciones subterráneas en urbanizaciones.

6.–CAPITULO SEXTO: NORMATIVA PARTICULAR DE CADA USO Y ZONA

ARTICULO 22.–Definición y clasificación de las diferentes zonas y usos

En el documento gráfico del plano de proyecto P.1. y en las memorias del plan parcial, se han determinado una serie de zonas, de diferentes usos principales cada una, que se establecen a continuación:

* Zona V Industrial, designada por la letra M en cada manzana del plano P.1. (Cap. V del Tit. III de las NNSS).

* Zona VII Espacios libres, designada por las letras EV en cada manzana del plano P.1. (Cap VIII del Tit. III de las NNSS).

* Zona VI Servicios de Interés Público y Social, designada por las letras ED (Deportivo), EC (Comercial) y ES (Social) en cada manzana del plano P.1. (Cap. VII del Tit. III de las NNSS).

* Zona de viarios y acerados, designada por las letras VIAL en cada viario del plano P.1.

ARTICULO 23.–Condiciones particulares de la Zona V, Industrial

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende las manzanas designadas en el plano de proyecto P.1. como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8, ocupando cada una de ellas una superficie de 1.114,48 m^2, 291,42 m^2, 637,70 m^2, 2.776,98 m^2, 5.449,51 m^2, 4.776,35 m^2, 940,58 m^2 y de 1.466,90 m^2 respectivamente. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso privados.

b) Condiciones de los usos del suelo.

* Uso Global: Industrial.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Industrial de categorías 1.ª a 5.ª
– Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
  –Equipamiento Dotacional.
  –Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

– Terciarios.
– Servicios de infraestructuras y transportes.
– Residencial unifamiliar aislada: Se autoriza una vivienda para el guarda por cada industria, en edificio independiente y con ese uso exclusivo.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben los siguientes usos:

– Agrícola.
– Residencial en todas las tipologías y categorías, a excepción de la vivienda del guarda ya indicada.
– Industrial categoría 6.ª (estaciones de servicio).

c) Condiciones particulares de la edificación.

c.1) Condiciones de edificación para la industria de categorías 3.ª y 5.ª

* Parcelación:

– Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

  –Fachada: 10 metros.
  –Fondo: 20 metros.
  –Superficie: 200 metros cuadrados.

– Parcela máxima: Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima: 10.000 m^2.

* Tipología edificatoria: Edificación en línea, alineada a vial entre medianeras, con obligación de reservar en la tipología un espacio para aparcamiento por cada 150 m^2 construidos. Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todos los edificios, exceptuándose los terciarios y los equipamientos que podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a medianeras laterales según tipología de edificación aislada.

* Implantación:

– Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

– Profundidad edificable: Se podrá edificar en todo el fondo de parcela con los límites expresados en el párrafo siguiente.

–Alineaciones, retranqueos y separación de linderos:

  –Tipología en línea: No se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.

—Tipología aislada: La edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros.

* Volumen:

– Altura máxima:

—Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 9 metros medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrán una altura máxima de 12 metros. En las naves se permite la construcción de entreplantas no computando en el parámetro de edificabilidad.

—Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

– Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para todos usos de 0,70 m^2/m^2.

c.2) Condiciones de edificación para la industria de categorías 1.ª, 2.ª y 4.ª

* Parcelación:

– Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

—Fachada: 5 metros.
—Fondo: 15 metros.
—Superficie: 100 metros cuadrados.

– Parcela máxima: Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima: 5.000 m^2.

* Tipología edificatoria: Edificación en línea, alineada a vial entre medianeras, con obligación de reservar en la tipología un espacio para aparcamiento por cada 150 m^2 construidos. Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todos los edificios, exceptuándose los edificios de uso terciarios y los edificios de equipamientos que podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a medianeras laterales según tipología de edificación aislada.

* Implantación:

– Ocupación: La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable en planta baja y el 70% como máximo de la superficie edificable en otras plantas.

– Profundidad edificable: Se podrá edificar en todo el fondo de parcela con los límites expresados en el párrafo siguiente.

– Alineaciones, retranqueos y separación de linderos:

—Tipología en línea: No se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.

—Tipología aislada: La edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros.

* Volumen:

– Altura máxima:

—Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 7 metros medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrán una altura máxima de 10 metros. En las naves se permite la construcción de entreplantas no computando en el parámetro de edificabilidad.
—Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

– Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para todos usos de 0,85 m^2/m^2.

ARTICULO 24.—Condiciones particulares de la Zona VII, Espacios Libres

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende las manzanas designadas en el plano de proyecto P.1. como EV-1, EV-2 y EV-3 (áreas de espacios verdes y jardines), ocupando cada una de ellas una superficie de 1.462,50 m^2, 1.378,50 m^2 y 360,00 m^2 respectivamente. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso públicos y sus características fundamentales según la ley del suelo serán:

* Areas de jardines y zonas verdes: Tendrán una superficie superior a los 1.000 m^2 y se podrá inscribir en sus límites una circunferencia de 30 metros de diámetro.

b) Condiciones del uso del suelo.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Espacios libres de uso y dominio público.

– Usos complementarios: Se permitirá la ubicación de equipamientos dotacionales o terciarios que ocupen una superficie en planta menor al 5% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

c) Condiciones particulares de la edificación: No se permitirá ningún tipo de edificación a excepción de los usos complementarios citados en el punto anterior. La edificación que se realice para albergar esos usos complementarios cumplirá lo indicado en estas ordenanzas para la zona I de las NNSS.

ARTICULO 25.—Condiciones particulares de la Zona VI, S.I.P.S.

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende las

manzanas designadas en el plano de proyecto P.1. como ED (áreas de equipamiento deportivo) y EC (áreas de equipamiento comercial) y ES (áreas de equipamiento social), ocupando cada una de ellas una superficie de 635 m^2, 318 m^2 y 318 m^2 respectivamente. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso públicos y no se permitirá en ellos segregaciones de sus parcelas, las cuales deberán ser objeto de un solo proyecto de edificación.

b) Condiciones del uso del suelo: Los equipamientos dotacionales con uso concreto asignado en este Plan Parcial se deberán a dicho uso, autorizándose en casos justificados por el ayuntamiento local un cambio de uso que necesariamente deberá hacerse por otra categoría de equipamiento dotacional.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Espacios dotacionales (Servicios de Interés Público y Social).

– Usos complementarios: Se permitirá el uso residencial unifamiliar en el tipo comunitario, como residencia del guarda de cada uno de los edificios de este uso.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

c) Condiciones particulares de la edificación: Se respetarán las condiciones establecidas en el Título III de las NNSS en suelo urbano, aplicándose a los equipamientos las condiciones generales del mismo y las ordenanzas particulares de la Zona I de las NNSS.

ARTICULO 26.–Condiciones particulares de la zona de viario y protección

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende los viarios designados en el plano de próyecto P.1. como VIAL 1, VIAL 2, VIAL 3, VIAL 4, VIAL 5, VIAL 6, VIAL 7 y VIAL 8, ocupando entre todos ellos una superficie de 9.806,08 m^2. Estos terrenos tendrán el caracter de suelos de dominio y uso públicos.

b) Condiciones del uso del suelo.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Viario e infraestructuras urbanas en todas su categorías (incluidas las instalaciones urbanas).

– Usos complementarios: Se permitirá el uso de espacios libres en categoría de protección y acondicionamiento del viario.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial n.º 1, correspondiente al Sector SR-58 (Antes Sectores SR-5 y SR-8) de Cabeza la Vaca.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial n.º 1 de Cabeza la Vaca epigrafiado.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica

a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

Las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial n.º 1, correspondiente al sector SR-58, quedan redactadas como sigue:

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD URBANISTICA

Introducción a modo de preámbulo.

El presente Plan Parcial I desarrolla la ordenación del sector residencial SR-58 de la localidad de Cabeza la Vaca, clasificado como suelo urbanizable según las NNSS locales. Este instrumento de planeamiento queda legitimado y delimitado por una modificación del documento general anterior, aprobada inicialmente el 13 de marzo de 2000 y gestionada junto a este Plan Parcial para sus sucesivas aprobaciones provisionales y definitivas. Las NNSS generales se aprobaron definitivamente por el CUOTEX, con fecha 14 de enero de 1998.

Los contenidos de este Plan Parcial están fundamentados, además de las NNSS locales definidas, en las determinaciones de la legislación del suelo vigente, constituida de forma general por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y para Extremadura por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma y por el Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la ley anterior. Estos textos desarrollan la legislación básica estatal a través de una serie de preceptos recogidos en ellos que provienen del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, del Texto Refundido de esa Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de los reglamentos que lo desarrollan, preceptos que se entienden actualizados con las derogaciones que constan en el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero.

Así pues acordes con esta legislación, las especificaciones del Plan Parcial se ajustan a los contenidos determinados en el artículo 83 de la Ley del Suelo y en los artículos 43 al 64 del Reglamento de Planeamiento, así como los definidos en las NNSS vigentes locales.

Para terminar se resalta que este texto regulador de la actividad urbanística desarrolla las determinaciones de las NNSS como articulado de un planeamiento pormenorizado basado en ellas, por lo que a ellas se remite en aquellos aspectos suficientemente regulados como condiciones generales de los usos, condiciones de edificación y urbanización... Aún así y para contar con un texto completo, se recogen en las presentes ordenanzas todas las determinaciones que son aplicables al SR-58, procurándose reproducir el esquema general, terminología y conceptos que las NNSS utilizan, a efectos de conseguir una adecuada coherencia con dicho planeamiento.

1.–CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.–Ambito territorial

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector Residencial SR-58 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca, con la delimitación que consta en los planos de los documentos gráficos del presente plan, salvo los ligeros reajustes derivados de la lógica adecuación a la realidad física, propios de la utilización de una cartografía más detallada.

ARTICULO 2.–Vigencia, revisión y modificación

a) El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

b) Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a recalificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable a las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

c) Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado b) de este artículo.

ARTICULO 3.–Documentación e interpretación

a) El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras y Estudio Económico Financiero.

b) Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En el caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

* La memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpreta-

ción del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

* Ordenanzas reguladoras. Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Además serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general como documento anterior en el que se basa el presente Plan y del que recoge y desarrolla las determinaciones urbanísticas de estas ordenanzas.

* Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

* Planos de Información: Tienen carácter informativo y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

* Planos de Proyecto: Tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, con las siguientes excepciones:

* Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última, siendo el documento de las NNSS el referente continuo para solventar esas posibles dudas al contener las determinaciones en el plan recogidas.

2.–CAPITULO SEGUNDO: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

ARTICULO 4.–Instrumentos complementarios de ordenación

a) Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por los artículos 91 de la Ley del Suelo y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

b) Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

* El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.

* No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado o peatonales de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios peatonales que tengan su principio y fin en espacios de dominio privado.

* No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan Parcial ni a las que establecen las NNSS de rango superior.

ARTICULO 5.–Parcelaciones

a) Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el Proyecto de compensación.

b) Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley del Suelo y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

c) En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan o a las indicaciones generales de las NNSS.

d) Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes.

ARTICULO 6.–Gestión urbanística

a) El ámbito del Sector SR-58 abarca, a efectos de ejecución y de gestión urbanística, una única Unidad de Ejecución, llamada en este documento de Plan Parcial UE-6.

b) El sistema de actuación que se establece para esta Unidad de Ejecución es el de Compensación, al ser los terrenos propiedad privada en su gran mayoría y al tratarse de un sector eminentemente residencial.

c) En el Proyecto de Compensación se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios para el ámbito del Sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan y anticipada por las NNSS.

d) La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el epígrafe anterior, aparte de los viales y terrenos correspondientes al 10 por 100 del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución es la siguiente:

* Sistema de espacios libres de dominio y uso público: Parcelas identificadas como EV1 y EV2 en el Plano de Proyecto número P.1 y que alcanzan una superficie total de 2.050 m^2.

* Centros culturales y docentes: Parcela identificada como ED en el Plano de Proyecto número P.1 con una superficie de 800 m^2.

* Servicios de interés público y social: Parcela identificada como SIPS en el Plano de Proyecto número P.1 con una superficie de 160 m^2.

e) La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se materializan en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y posterior inscripción en el Registro; no podrá realizarse hasta el acto de recepción provisional de la urbanización, fases de la misma, en su caso. En el supuesto de obras de equipamiento de interés municipal, la Junta de Compensación podrá adelantar la puesta a disposición del Ayuntamiento de parcelas concretas de las previstas en el apartado 4 de este artículo, siempre que en la construcción de dichos equipamientos no se produzcan interferencias entre las obras de edificación y urbanización.

ARTICULO 7.–Proyectos de Urbanización

Se redactará un único Proyecto de Urbanización que desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley del Suelo y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento. Dicho Proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras en cuanto a ámbito físico de referencia, incluyendo las infraestructuras que excediendo a dicho ámbito, cuando sean necesarias para la funcionalidad y dotación de servicios urbanísticos a las manzanas de cada fase.

ARTICULO 8.–Ejecución material

a) La ejecución de las obras de urbanización será sufragada por los afectados de acuerdo con los dispuesto en el artículo 155 de la Ley del Suelo, en proporción a los aprovechamientos que les correspondan.

b) Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

ARTICULO 9.–Control municipal

El Ayuntamiento podrá verificar que la ejecución de las obras se realiza en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto de Urbanización.

ARTICULO 10.–Recepción de la Urbanización

a) Una vez finalizadas las obras correspondientes a la urbanización, o fase de la misma en su caso, la Junta de Compensación o, en el supuesto de innecesariedad de ésta, la Propiedad, solicitará del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza la Vaca la recepción provisional de las mismas, que será llevada a cabo en el plazo de treinta días a partir de la solicitud en presencia de representantes legales de la Junta de Compensación o de la Propiedad, del Ayuntamiento y del Técnico Director de las obras, levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

b) La recepción definitiva se llevará a cabo transcurrido un año desde la recepción provisional, siguiéndose el mismo procedimiento que en aquélla. Si durante el plazo establecido entre ambas recepciones aparecieran defectos imputables a la ejecución de obra, éstos serán subsanados por la Junta de Compensación o la Propiedad. Sin embargo los defectos derivados de la falta de vigilancia y conservación de las mismas quedarán a cargo del Ayuntamiento desde la fecha de recepción provisional.

c) Transcurrido el plazo de treinta días desde la solicitud sin que se verificase la recepción provisional o definitiva, la Junta de Compensación o la Propiedad fijará la fecha de la misma, notificándola fehacientemente al Ayuntamiento con tres días de antelación. La falta de comparecencia del representante municipal, en tal caso, no impedirá que se lleve a cabo la recepción con validez a todos los efectos, salvo que el Excmo. Ayuntamiento de Cabeza la Vaca constatara y notificara a la Junta de Compensación la existencia de motivos técnicos razonados de disconformidad, entre las obras ejecutadas y las determinaciones del Proyecto de Urbanización aprobado.

ARTICULO 11.–Adquisición de las facultades urbanísticas

a) Los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización serán los siguientes:

* El Proyecto de urbanización se presentará a tramitación en el plazo máximo de dos años de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

* Plazos de ejecución de la urbanización: Se ejecutará en el plazo máximo de seis años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

* La presentación a tramitación de los Proyectos de Compensación se ajustará a los mismos plazos máximos de los Proyectos de Urbanización.

b) Plazos de edificación: El plazo máximo para solicitar licencia de edificación será de 8 años a partir del momento en que la parcela correspondiente adquiera la condición jurídica de solar.

3.–CAPITULO TERCERO: NORMATIVA GENERAL DEL USO DEL SUELO

ARTICULO 12.–Clases de usos

A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el SR-58 ordenado en el presente plan parcial y atendiendo a los arts. 82 y 83 de las NNSS en vigor, se establecen las siguientes clases de usos del suelo:

* Uso principal, es aquél que las NNSS y el Plan Parcial presente asigna a la zona de que se trate con carácter mayoritario y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de cada zona.

* Uso complementario, es aquél que por exigencias de la legislación urbanística de planeamiento general tiene implantación obligatoria como demanda del uso determinado y en proporcionada relación con la superficie de dicho uso.

* Uso permitido, es aquél cuya implantación puede autorizarse con el uso principal sin perder las características que le son propias, bajo las condiciones establecidas en este Plan.

ARTICULO 13.–Tipos de usos

En el ámbito del Plan Parcial y en consonancia con los arts. 84 a 89 de las NNSS en vigor, se permiten los siguientes tipos de usos limitados por esos artículos y por las condiciones particulares de cada zona:

a) Uso residencial: Es el uso destinado a residencia personal o familiar, permanente o temporal de los habitantes del sector, de forma que se incluyen en él las cocheras y garajes destinados a guardar los vehículos particulares.

* Categoría 1.ª - Vivienda unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o adosado a otro de distinto uso y con acceso exclusivo desde la vía pública.

* Categoría 2.ª - Vivienda bifamiliar: Es la constituida por dos viviendas agrupadas fundamentalmente en forma vertical, situadas en la misma parcela y con acceso independiente desde la vía pública.

* Categoría 3.ª - Vivienda plurifamiliar es la constituida por varias viviendas situadas en la misma parcela y que presentan el mismo acceso común a la vía pública.

b) Uso terciario: Es el uso que corresponde a locales cuya finalidad es el servicio público en sus diversas posibilidades. Dentro del mismo se establecen las categorías siguientes:

* Categoría 1.ª - Comercial: Es la actividad o servicio destinado a la compra-venta al por menor o la permuta de mercancías.

* Categoría 2.ª - Hostelería y turismo: Es la actividad destinada a la creación de alojamientos temporales, restaurantes, bares o cafeterías.

* Categoría 3.ª - Instalaciones socio-recreativas privadas: Es la actividad destinada a la creación de cines, locales de asociaciones políticas o culturales...

* Categoría 4.ª - Oficinas: Es aquélla que engloba todas las actividades de servicios, como despachos privados, bancos, oficinas y sucursales...

c) Uso industrial: Es el definido en las NNSS como el correspondiente a establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación, envasaje, transporte y distribución. Se incluyen además los almacenes como espacios destinados a la guarda y conservación de materias primas o de la maquinaria necesaria para su transformación y transporte. Para el Plan Parcial se distinguen estas clases:

* Categoría 1.ª - Talleres artesanales: Es el que comprende las actividades de artes y oficios que se ubiquen en edificios residenciales o en medianeros inmediatos y que no creen molestias a dicho uso.

* Categoría 2.ª - Pequeña industria compatible con la vivienda: Es la que comprende talleres de servicio no familiares y pequeños almacenes con prohibición de humos y entrada independiente para el uso.

* Categoría 4.ª - Garajes y aparcamientos: Es la actividad que recoge el servicio general del automóvil, dividida en clases como la de aparcamientos, la de talleres del automóvil y las estaciones de servicio.

d) Usos de equipamiento comunitario: Es el uso del suelo que acoge, con independencia de su propiedad, dominio o gestión, las actividades de mejora de las condiciones de habitabilidad del núcleo urbano. Dentro de ellas se distinguen usos fundamentales como:

* Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza escolar y que se puede dividir en centros preescolares o escolares.

* Servicios de interés público y social, que comprende actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento necesario para su enriquecimiento cultural, de salud y bienestar, y que pueden ser tan variados como el uso sanitario, asistencial, cultural, religioso, administrativo o de seguridad.

* Espacios libres y verdes, que comprenden los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a la protección

y acondicionamiento del sistema viario y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. Se dividen en este Plan en plazas y jardines de gran esparcimiento y en áreas de juegos para niños.

* Viarios e infraestructuras urbanas, que comprenden los terrenos destinados al sistema general de comunicaciones y dotación de servicios vinculados a la infraestructura urbana básica. Se pueden distinguir usos de viarios como tales, aparcamientos públicos al exterior de la red viaria y las infraestructuras urbanas.

4.–CAPITULO CUARTO: NORMATIVA GENERAL DE LA EDIFICACION

ARTICULO 14.–Criterios de aplicación. Articulado basado en el de las NNSS

Las condiciones de la edificación para este Plan Parcial en lo referente a sus puntos generales quedan supeditadas a las que las NNSS locales establecen para todo el casco urbano actual, de forma que el articulado que éstas desarrollan para el mismo será el de aplicación para los terrenos del Plan Parcial. Dicho articulado está transcrito en los Capítulos II y III del Título II de las NNSS (abarcando los artículos 61 al 80 de las mismas) y en los Capítulos V y VI del mismo Título II de las NNSS (abarcando los artículos 93 al 99 de las mismas).

5.–CAPITULO QUINTO: NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

ARTICULO 15.–Criterios de aplicación

Las condiciones de la urbanización para este Plan Parcial en lo referente a sus puntos generales, quedan supeditadas a las que las NNSS locales establecen para todo el suelo urbanizable y urbano actual, de forma que el articulado que éstas desarrollan para los mismos será el de aplicación para los terrenos del Plan Parcial.

ARTICULO 16.–Urbanización del viario

a) El dimensionado se ajustará exactamente al que figura en el correspondiente plano de proyecto P.2 y en las secciones en él representadas.

b) Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

* Calzada: Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. La pavimentación se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico, salvo que las condiciones de pendiente o el carácter de acceso rodado restringido de algunas calles recomienden para las mismas, en la fase de proyecto de Urbanización otras soluciones más adecuadas.

* Acerado: La pavimentación de las aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre acera y calzada, dando a la acera la forma de badén, quedando un escalón de altura máxima de 3 centímetros; este badén tendrá una anchura mínima de 1,50 metros.

* Calles y espacios peatonales asociados al viario. La pavimentación y tratamiento de dichos espacios alternará las zonas pavimentadas con otras de tratamiento blando, con jardinería y terrizo, con coherencia formal en su transición con los acerados y áreas libres, y ajustándose a los criterios generales del plano de proyecto P.2.

* Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

* Cuando en las aceras se prevea arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso.

c) Criterios de disposición de señales verticales y báculos de alumbrado en relación con el viario:

* Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elementos de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, salvo que su anchura haga recomendable su ubicación en fachada.

* En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

d) Criterios de disposición del mobiliario urbano en relación con el viario:

* Los hitos y mojones que se coloquen en senderos peatonales para impedir el paso de vehículos tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 m.

* Los quioscos, casetas, puestos y terrazas que en su caso se autoricen en las aceras o espacios peatonales, no podrán obstaculizar el paso de las personas, ni interferir perspectivas de interés o la

visibilidad del viario o la señalización. Mantendrán en todo caso un ancho de acera libre superior a un metro.

* Los bancos se fijarán al suelo y se construirán con materiales duraderos que optimicen la conservación.

e) La urbanización del viario e itinerarios peatonales se ajustarán a las determinaciones aplicables al Sector R-6 de la Ley 8/1997, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas técnicas de Protección de la Accesibilidad en Extremadura.

ARTICULO 17.–Urbanización de espacios libres

a) La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno y a los criterios generales en cuanto a tratamiento de pavimentos, itinerarios peatonales y masas de arbolado que fijan las presentes ordenanzas.

b) El proyecto de jardinería justificará el sistema de riego elegido, la red de alumbrado que incorpore y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación.

c) En el Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para las áreas libres:

* Deberá de preverse como mínimo un banco por cada 400 m^2 o fracción.

* Deberá de preverse como mínimo un aparato de juegos de niños por cada 500 m^2 o fracción de superficie de dicha zona.

d) El arbolado y jardinería se realizará con especies adecuadas al clima y al terreno, y habituales en la flora del municipio.

ARTICULO 18.–Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios

a) El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos establecidos en los artículos de las NNSS y teniendo en cuenta que:

* Presión mínima en el punto más desfavorable de una atmósfera.

* Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad de un metro por segundo con los siguientes mínimos:

– Con carácter general, 60 mm.
– Si incorpora boca de riego, 80 mm.
– Si incorpora boca de incendio, 100 mm.

b) Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria las instalaciones suficientes de bocas de riego para el servicio del área ordenada.

ARTICULO 19.–Red de saneamiento

a) El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos establecidos en los artículos de las NNSS y teniendo en cuenta que:

* Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de dominio y uso público.

* Para la recogida de las aguas de lluvia se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.

* El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal cumplirá las siguientes condiciones:

– Profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.
– Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 20 cm.

b) El vertido se realizará a la red municipal en las condiciones especificadas en la Memoria y en el plano de proyecto P.4.

ARTICULO 20.–Energía eléctrica y alumbrado público

a) El cálculo e instalación de las redes se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y normas particulares de la compañía suministradora.

b) La red de suministro de energía eléctrica, así como el centro de transformación, quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por el resto de edificaciones previstas y por el alumbrado público.

c) La red de suministro de energía eléctrica y alumbrado se realizará en trazado subterráneo.

d) El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 10 lux para el viario rodado y 4 lux para las calles peatonales y espacios libres. La uniformidad no será inferior a 0,2 en vías de circulación rodada, ni a 0,15 en peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

ARTICULO 21.–Canalización telefónica

Se dispondrá según esquema señalado en el plano de proyecto P.5 y las condiciones que se fijen en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las Normas Técnicas de Telefónica para canalizaciones subterráneas en urbanizaciones.

6.–CAPITULO SEXTO: NORMATIVA PARTICULAR DE CADA USO Y ZONA

ARTICULO 22.–Definición y clasificación de las diferentes zonas y usos

En el documento gráfico del plano de proyecto P.1 y en las memorias del plan parcial, se han determinado una serie de zonas, de diferentes usos principales cada una, que se establecen a continuación:

* Zona I Residencial, designada por la letra M en cada manzana del plano P.1 (Cap. II del Tit. III de las NNSS).

* Zona VII Espacios libres, designada por las letras EV en cada manzana del plano P.1 (Cap. VIII del Tit. III de las NNSS).

* Zona VI Docente, designada por las letras ED en cada manzana del plano P.1 (Cap. VII del Tit. III de las NNSS).

* Zona VI Servicios de Interés Público y Social, designada por las letras SIPS en cada manzana del plano P.1. (Cap. VII del Tít. III de las NNSS).

* Zona de viarios y acerados, designada por las letras VIAL en cada viario del plano P.1.

ARTICULO 23.–Condiciones particulares de la Zona I, Residencial Unifamiliar en línea

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende las manzanas designadas en el plano de proyecto P.1. como M1, M2 y M3, ocupando cada una de ellas una superficie de 3.825,29 m^2, de 10.300,71 m^2 y de 100,83 m^2 respectivamente y estableciéndose para cada una de esas manzanas un número máximo de 20, 59 y 1 viviendas respectivamente, las cuales cumplirán la suma máxima de 80 viviendas para el sector. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso privados.

b) Condiciones de los usos del suelo.

* Uso Global: Residencial.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Residencial en línea, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.

– Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
  –Equipamiento Dotacional.
  –Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

– Terciarios.

– Servicios de infraestructuras y transportes.

– Industrial categorías 1.ª (talleres artesanales), 2.ª (pequeña industria compatible con el uso residencial) y 4.ª (garajes-aparcamientos y talleres del automóvil).

– Residencial en línea categoría plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m^2 y tenga una longitud de fachada superior a 10 metros.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben los siguientes usos:

– Agrícola.
– Industrial categorías 3.ª, 5.ª y 6.ª
– Industrial categoría 4.ª (estaciones de servicio).
– Residencial plurifamiliar en hilera y aislada.
– Residencial unifamiliar aislada.

c) Condiciones particulares de la edificación.

* Parcelación:

– Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:
  –Fachada: 6 metros.
  –Fondo: 12 metros.
  –Superficie: 100 metros cuadrados.

– Parcela máxima: Para el uso industrial en las categorías permitidas, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el art. 86 de las NNSS en los siguientes metros cuadrados:
  –Categoría 1.ª Talleres artesanales: 500 m^2.
  –Categoría 2.ª Pequeña industria compatible con la vivienda: 500 m^2.
  –Categoría 4.ª Garaje-aparcamiento y talleres del automóvil: 500 m^2.

* Tipología edificatoria: Edificación en línea alineada a vial entre medianeras.

Se exceptúan de esta condición de alineación a vial exclusivamente:

– Los edificios destinados a Equipamiento Dotacional, los cuales podrán construirse retranqueados a la línea de fachada y no adosados a medianeras laterales según la tipología de edificación aislada. Art. 64.

* Implantación:

– Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela. Art. 63.

– Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la siguiente profundidad:
  –Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
  –Vivienda plurifamiliar: 20 metros.
  –Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela.
  –Otros usos: 20 metros.

– Alineaciones, retranqueos y separación de linderos:

  –Tipología en línea: No se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.
  –Tipología aislada: La edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros.

* Volumen:

– Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medidos a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

– Edificabilidad máxima sobre parcela:

  –Para la vivienda unifamiliar y equipamiento dotacional se establece una edificabilidad máxima sobre parcela de 1,40 m^2/m^2.
  –Para la vivienda plurifamiliar y otros usos, la edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, siendo siempre inferior a 1,40 m^2/m^2.

ARTICULO 24.–Condiciones particulares de la Zona VII, Espacios libres

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende las manzanas designadas en el plano de proyecto P.1. como EV-1 (áreas de espacios verdes y jardines) y EV-2 (áreas de juegos y recreo de niños), ocupando cada una de ellas una superficie de 1.566,35 m^2 y 483,65 m^2 respectivamente. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso públicos y sus características fundamentales según la ley del suelo serán:

* Areas de jardines y zonas verdes: Tendrán una superficie superior a los 1.000 m^2 y se podrá inscribir en sus límites una circunferencia de 30 metros de diámetro.

* Areas de juegos: Tendrán una superficie mayor de 200 m^2 y se podrá inscribir en sus límites una circunferencia de 12 metros de diámetro.

b) Condiciones del uso del suelo.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Espacios libres de uso y dominio público.

– Usos complementarios: Se permitirá la ubicación de equipamientos dotacionales o terciarios que ocupen una superficie en planta menor al 5% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

c) Condiciones particulares de la edificación: No se permitirá ningún tipo de edificación a excepción de los usos complementarios citados en el punto anterior. La edificación que se realice para albergar esos usos complementarios cumplirá lo indicado en estas ordenanzas para la Zona I de las NNSS.

ARTICULO 25.–Condiciones particulares de la Zona VI, Equipamiento Dotacional

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende las manzanas designadas en el plano de proyecto P.1. como ED (áreas de equipamiento docente) y SIPS (áreas de servicios de interés público y social), ocupando cada una de ellas una superficie de 800 m^2 y 160 m^2 respectivamente. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso públicos y no se permitirá en ellos segregaciones de sus parcelas, las cuales deberán ser objeto de un solo proyecto de edificación.

b) Condiciones del uso del suelo: Los equipamientos dotacionales con uso concreto asignado en este Plan Parcial se deberán a dicho uso, autorizándose en casos justificados por el ayuntamiento local un cambio de uso que necesariamente deberá hacerse por otra categoría de Equipamiento Dotacional.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Espacios dotacionales (Equipamiento Docente y Servicios de Interés Público y Social).

– Usos complementarios: Se permitirá el uso residencial unifamiliar en el tipo comunitario, como residencia del guarda de cada uno de los edificios de este uso.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

c) Condiciones particulares de la edificación: Se respetarán las condiciones establecidas en el Título III de las NNSS en suelo urbano, aplicándose a los equipamientos las condiciones generales del mismo y las ordenanzas particulares de la Zona I de las NNSS. Se exceptuará que para las edificaciones de los SIPS, la ocupación permitida sobre parcela será del 100% y no del 80% como en esas ordenanzas se dispone.

ARTICULO 26.–Condiciones particulares de la zona de viario y protección

a) Delimitación y carácter de la zona: Esta zona comprende los viarios designados en el plano de proyecto P.1. como VIAL 1, VIAL 2, VIAL 3 y VIAL 4, ocupando cada uno de ellos una superficie de 1.370,76 m^2, 800,30 m^2, 416,55 m^2 y 355,56 m^2 respectivamente. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso públicos.

b) Condiciones del uso del suelo.

* Usos pormenorizados permitidos:

– Uso principal: Viario e infraestructuras urbanas en todas su categorías (incluidas las instalaciones urbanas).

– Usos complementarios: Se permitirá el uso de espacios libres en categoría de protección y acondicionamiento del viario.

* Usos pormenorizados prohibidos: Se prohiben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 662/2000, promovido por D. Francisco Javier Tophan Reguera contra la Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el núm. 662/2000, seguido a instancia de D. Francisco Javier Topham Reguera, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Educación, relativa al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 630/2000, promovido por D. Manuel Vicente Utrero Utrero contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el núm. 630/2000, seguido a instancias de D. Manuel Vicente Utrero Utrero sobre «Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 663/2000, promovido por D. Félix Rivas Cortés contra la Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el núm. 663/2000, seguido a instancias de D. Félix Rivas Cortés, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999 (BOE del 15 de diciembre de 1999)».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad del Río Ayuela (Cáceres)».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad del Río Ayuela (Cáceres)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 12 de diciembre de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº : 001

EXPEDIENTE : 993HC119O103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALCUESCAR (1001000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	1	10	SALINA CACERES, SALVADOR C/ GARCIA LORCA ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000002/00	1	20	SALINA CACERES, SALVADOR C/ GARCIA LORCA ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000003/00	1	23	AVILA VALLE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000004/00	1	24	VASCO PALLERO, CARMEN C/ PEDRADA, 2 ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000005/00	1	25	NIETO ENCINAS, ANTONIO C/ GABRIEL Y GALAN, 20 ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000006/00	1	27	NIETO ENCINAS, ANTONIO C/ GABRIEL Y GALAN, 20 ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000007/00	1	28	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000008/00	1	30	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000009/00	1	31	PAVON MAYORAL, FRANCISCO C/ GENERAL PACHECO, 6 ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000010/00	1	41	NIETO ENCINA, DIEGO C/ MARCELINO ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC119O103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALCUESCAR (1001000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000011/00	1	38	PAVON CACERES, CARMEN C/ GENERAL PACHECO, 18 ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000012/00	1	46	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000013/00	1	47	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000014/00	1	37	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.
000015/00	1	36	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	11-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC119O103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALDEA DEL CANO (1001200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	3	33	CORBACHO ROMAN, CATALINA PLAZA MAYOR, 13 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000002/00	3	32	CORBACHO ROMAN, CATALINA PLAZA MAYOR, 13 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000003/00	3	31	MORENO CORBACHO, ELIAS C/ CALABRIA, 155, 6°, 1° A BARCELONA BARCELONA	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000004/00	3	30	CORBACHO MOLANO, JOSE C/ SEBASTIAN SANCHEZ, 7 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000005/00	3	29	MARTIN MARTIN, DOMINGO C/ PIZARRO, 7 MIAJADAS CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000006/00	3	27	BAZAGA PACHECO, RAMON C/ REAL, 46 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000007/00	3	26	ROMAN GONZALEZ, CLAUDIO AVDA. ALEMANIA, 20 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000008/00	3	24	ROMAN GOMEZ, CLAUDIO AVDA. ALEMANIA, 20 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000009/00		3043	ROMAN GOMEZ, CLAUDIO AVDA. ALEMANIA, 20 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC119O103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALDEA DEL CANO (1001200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000010/00		3049	RONCERO CORBACHO, FERNANDO C/ LONDRES, 18 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000011/00		3050	RONCERO CORBACHO, FERNANDO C/ LONDRES, 18 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000012/00		3062	LILLO PUENTE, Mª LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000013/00		3012	BERROCAL, JOSEFA CTRA. N-630. REST. LAS VEGAS ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000014/00		3007	ROMAN MOLANO, AGUSTIN PLAZA MAYOR, 3 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000015/00		3006	ROMAN MOLANO, HERMINIA AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 27 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000016/00		3021	LILLO PUENTE, Mª LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000017/00		3022	LILLO PUENTE, Mª LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000018/00		3023	DURAN GOMEZ, ANGEL C/ CANCHALILLO ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALDEA DEL CANO (1001200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000019/00		3024	DURAN GOMEZ, ANGEL C/ CANCHALILLO ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000020/00		3025	FERNANDEZ MANDEL, ISIDRO C/ ALFONSO IX, 9, 2° B ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000021/00	1	12	PEREZ HISADO, FELISA AVDA. ANTONIO HURTADO, 2 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000022/00	1	11	GERONIMO PULIDO, ANGEL TRASERA RUTA DE LA PLATA, 17 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000023/00	1	10	ROMAN SALAZAR, FRUCTUOSA AVDA. CONSTITUCION, 2 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000024/00	1	9	SALAZAR POLO, RAMON AVDA. CERRO LOS ANGELES, 34 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.
000025/00	1	4	ROMAN HISADO, JOSEFA C/ CANCHALILLO, 2 ALDEA DEL CANO CACERES	AYUNTAMIENTO	10-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CACERES (1003700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	39	93	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	12-01-2001 12:00 h.
000002/00	39	91	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	12-01-2001 12:00 h.
000003/00	39	92	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	12-01-2001 12:00 h.
000004/00	39	93	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	12-01-2001 12:00 h.
000005/00	39	94	LILLO PUENTE, Mª LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	AYUNTAMIENTO	12-01-2001 12:00 h.
000006/00	39	95	LILLO PUENTE, Mª LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	AYUNTAMIENTO	12-01-2001 12:00 h.

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	5	131	CACERES BONILLA, CATALINA C/ GENERAL FRANCO, 11 ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000009/00	5	127	CACERES PAVON, JOSE HDROS. DE C/ LOS CAIDOS, 16 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000010/00	3	132	BOTE BONILLA, PEDRO C/ GENERAL FRANCO, 23 ALBALA DEL CAUDILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000011/00	3	131	SANCHEZ TESORO, ANTONIO C/ GENERAL FRANCO, 28 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000012/00	3	130	RUBIO MUÑOZ, JUAN C/ HERNAN CORTES, 25 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000013/00	3	124	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000014/00	3	125	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000015/00	3	126	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000016/00	3	121	MACIAS MORENO, Mª CONCEPCION C/ OBISPO PAVON, 6 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000017/00	3	120	MACIAS MORENO, ANTONIO C/ OBISPO PAVON, 6 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000018/00	3	118	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000019/00	3	47	GALAN MORENO, ENGRACIA	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000020/00	3	48	CHACON PULIDO, BENEDICTO PLAZA JOSE ANTONIO, 2 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000021/00	3	50	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000022/00	3	52	GARCIA VALVERDE, AURORA C/ TT. CORL. SANTIAGO VALVERDE, 9 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000023/00	3	56	RUBIO FELIX, AMPARO C/ JUAN ANTONIO HITO, 17 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000024/00	3	58	AYUNTAMIENTO CASAS DE D. ANTONIO PLAZA DE ESPAÑA, S/N CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000025/00	3	62	AYUNTAMIENTO CASAS DE D. ANTONIO PLAZA DE ESPAÑA, S/N CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000026/00	3	65	LEDO SANCHEZ, JOSE C/ JUAN ANTONIO HITO, 18 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000027/00	3	64	MURIEL NEVADO, PRUDENCIA C/ HERNAN CORTES, 30 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000028/00	3	77	CORBACHO GARCIA, BENITO C/ JUAN ANTONIO HITO, 26 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000029/00	3	67	CRESPO GALAN, FRANCISCO C/ GENERAL MOLA, 19 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000030/00	4	35	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000031/00	4	37	NARCISO MURIEL, ISABEL HDROS. DE C/ JUAN ANTONIO HITO, 11 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000032/00	4	32	LEDO SANCHEZ, PEDRO C/ GENERAL FRANCO, 21 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000033/00	4	38	LORENZO LANCHO, JULIO C/ OBISPO PAVON, 15 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000034/00	4	30	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000035/00	4	29	LEDO SANCHEZ, PEDRO C/ GENERAL FRANCO, 21 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000036/00	4	21	MORENO RUBIO, HELIODORA	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000037/00	4	20	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000038/00	4	19	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000039/00	4	18	CRESPO VALVERDE, INES C/ HERNAN CORTES, 41 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000040/00	5	146	SALINAS CACERES, Mª DOLORES C/ CAPITAN HAYA, 35 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000041/00	5	147	SANCHEZ FLORES, MARGARITA C/ ANTONIO HURTADO, 12 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000042/00	5	187	CORBACHO LORENZO, JOSE C/ JUAN ANTONIO HITO, 28 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000043/00	5	183	ZALDIVA MUÑOZ, FAUSTO CTRA. GIJON - SEVILLA, P.K. 246,24 ALCUESCAR CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000044/00	5	184/5,6	CORBACHO GARCIA, BENITO C/ JUAN ANTONIO HITO, 26 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000045/00	5	148	MORENO RUBIO, HELIODORA C/ GENERAL SANJURJO, S/N TORREMOCHA CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000046/00	5	151	MORENO RUBIO, HELIODORA C/ GENERAL SANJURJO, S/N TORREMOCHA CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000047/00	5	152/3	MORENO CACERES, HNAS. PZA. JOSE ANTONIO, 8 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000048/00	5	154	GALAN SANCHEZ, ANTONIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.
000049/00	5	155	TESORO CRESPO, JUAN C/ TT. CORL. SANTIAGO VALVERDE, 13 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	AYUNTAMIENTO	09-01-2001 10:30 h.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convoca un curso de Introducción a la Informática y las Nuevas Tecnologías para Profesionales Sanitarios para el año 2001.

La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria estima que resulta de gran interés para los profesionales sanitarios el poder acceder a una formación complementaria en materia de informática básica e Internet. Al objeto de proporcionarles los conocimientos mínimos necesarios para poder trabajar con herramientas informáticas, dándoles a conocer las posibilidades que ofrecen algunos programas informáticos, así como iniciar a los participantes en la utilización de las nuevas tecnologías como INTERNET.

La Dirección General de la Sociedad de la Información e Infodex y la Escuela de Salud de Extremadura convocan los cursos que se especifican en el Anexo II, con el número de plazas, duración, fecha de comienzo y requisitos, para participar en cada uno de ellos.

R E S U E L V O

PRIMERO.–Quienes reuniendo todos los requisitos en cada uno de los cursos, deseara participar en los mismos, deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo I, cumplimentando todos los datos.

Toda solicitud de coincidirle en horario de trabajo deberá contar con la autorización de la Consejería de Sanidad y Consumo, de los Jefes de Servicios Territoriales, o de los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria, en las solicitudes que presten sus servicios en la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.–Presentación de solicitudes y plazos.

Presentación: Las instancias se enviarán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Dirección General de la Sociedad de la Información (C/. Enríquez Díez Canedo, n.º 23, 06800 Mérida), Escuela de Salud de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Consumo (C/. Jerusalén, n.º 2, 06003 Badajoz.) Fax: 924 26 04 30. Así como en los Centros de Atención Administrativa.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 15 de enero de 2001.

TERCERO.–Selección de los participantes a participar en estos cursos será por orden de llegada de las solicitudes y según la proximidad al Area de Salud donde desempeñe su trabajo.

CUARTO.–Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Salud de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, de surgir alguna vacante por motivo de renuncia se cubrirá por los candidatos suplentes.

El alumno que siendo seleccionado para un curso no pudiera asistir deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Salud de Extremadura (fax: 924 26 04 30), justificando los motivos de su inasistencia. En caso de no hacerlo, sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de los Cursos de Formación para el año 2001.

Dicha selección se hará pública en la Escuela de Salud de Extremadura, Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

QUINTO.–Normas de los cursos.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante partes de firma, con la asiduidad que estime la Escuela de Salud de Extremadura, no menos de uno diario.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

Una inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, dará lugar a la no expedición del correspondiente diploma de asistencia.

SEXTO.–Direcciones de los Centros donde se impartirán los cursos:

En el Anexo III se indican el Centro donde se dará cada uno de los cursos y su dirección.

SEPTIMO: Certificaciones.

Los alumnos que superen los citados cursos les será expedido el correspondiente diploma o certificado por la Escuela de Salud de Extremadura.

Mérida, a 29 de noviembre de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

ANEXO I

ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA

SOLICITUD

Curso que solicita:	**Lugar de celebración:**

I. Datos personales:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Domicilio:	C. Postal:
Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:

II. Datos académicos:

Titulación Universitaria:	Obtenido en el año:

III. Datos profesionales:

Organismo del que depende:	□ Junta de Extremadura	□ Insalud	□ Otros

Situación Laboral:	□ Funcionario	□ Laboral fijo	□ Eventual
	□ Interino	□ Laboral temporal	□ Otros

Puesto de trabajo:	Año de comienzo:
Consejería u Organismo:	Serv./Dpto:
Domicilio:	C. Postal:
Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:

_____ a _____ de _____ de 2000

Vº.Bº. JEFE SERV. O COORDINADOR .
Sello y Firma: _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA.

C/ Jerusalén, nº 2, 06003 BADAJOZ

Anexo II

ACTIVIDAD	CURSO DE INTRODUCCION A L A INFORMÁTICA Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS PARA PROFESIONES SANITARIOS.						
CLAVE LOCALIDAD/ EDICION	(DB) DON BENITO	(BA) BADAJOZ	(ME) MERIDA	(LL) LLERENA	(CC) CACERES	(PL) PLASENCIA	(NM) NAVALMO RAL MATA
OBJETIVOS	* Dar formación básica en las herramientas informática más usuales así como un introducción al uso de Internet y correo electrónico.						
CONTENIDO	• Introducción: elementos de un ordenador y sus funciones. • Sistemas operativo Windows 95: manejo del entorno de aplicación. • Introducción a la ofimática: • Hoja de cálculo: Microsoft Excel. • Bases de datos: Microsoft Access. • El navegador de Internet (opciones más comunes y ejemplos de navegación) • Búsqueda de recursos en Internet: buscadores, formas de búsqueda de información, operadores lógicos y ejemplos) • El correo electrónico: (Outlook express) Generalidades, funcionamiento, configuración de cuentas de correo electrónico. • Conocimiento de servicios gratis y útiles que podemos encontrar en Internet para el trabajo y el ocio.						
PLAZAS	• 12 para cada edición.						
DESTINATARIOS	• Profesionales sanitarios que desempeñen servicios para la Administración Pública con escasos conocimientos previos de Informática y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.						
CRITERIOS DE SELECCION	• Orden de llegada de las solicitudes. • Petición del curso según la proximidad al área de Salud donde desempeñe su trabajo.						
LUGAR DE CELEBRACION/ CALENDARIO	(DB) D.BENITO FEVAL Del 30/1 al 20 /II/ 2001	(BA) BADAJOZ N.C.C. Del 23/I al 13/ II/ 2001	(ME) MERIDA C.P.R. Del 30/ I al 20/II/2001	(LL) LLERENA N.C.C. Del 23/ I al 13/ II/ 2001	(CC) CACERES N.C.C. Del 30/1 al 20 /II/ 2001	(PL) PLASENCIA C.P.R. Del 23/ I al 13/ II/ 2001	(NM) NAVALMO RAL MATA C.P.R. Del 30/1 al 20 /II/ 2001
DURACION DEL CURSO	• **De 17:00 a 20:00 martes y jueves en siete jornadas.** • **21 horas.** • Diploma de acreditación de la Escuela de Salud de Extremadura en colaboración con Infodex y la Dirección General de Sociedad de la Información de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.						
FINANCIACIÓN	• Dirección General de Sociedad de la Información e Infodex.						
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Dirección General de Sociedad de la Información. C/ Enrique Díez Canedo, nº 23 06800 - MERIDA.						

A N E X O I I I

Direcciones de los Centros de Profesores y Recursos (CPR) y de los Nuevos Centros del Conocimiento (NCC) de donde se impartirán las clases para incluir en el DOE de la convocatoria:

- FEVAL D. Benito - Ctra. de Medellín, s/n. C.P. 06400.
- NCC Badajoz: C/. San Marcial, s/n. C.P. 06007.
- CPR Mérida: C/. Legión V, 2. C.P. 06800.
- NCC. Llerena: Plaza de España, n.º 1. C.P. 06920.
- NCC Cáceres: C/. Alfonso X, s/n.
- CPR Plasencia: Residencia Valcorchero, s/n. C.P. 10600.
- CPR Navalmoral de la Mata: Avda. San Isidro, n.º 10. Apdo. 221. C.P. 10300.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado para la ciudad de Cáceres (Expte. 30/2000).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado para la ciudad de Cáceres, con código informático 1000742, de ámbito local, suscrito el 28-9-2000, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.–Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 13 de noviembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE CACERES

ARTICULO 1.º - DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN Y AMBITO

1.–Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.2, en relación con el 88.1 párrafo 2.º, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y son:

a) La empresa CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.

b) La Organización Sindical FeS-U.G.T., que cuenta con la legitimación suficiente, en representación de los empleados.

2.–El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores incluidos en la actividad de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado de la ciudad de Cáceres. Este Convenio es suscrito, por la Organización Sindical FeS-U.G.T. y por «Contratas y Servicios Extremeños, S.A.», sociedad actualmente adjudicataria de los servicios descritos.

ARTICULO 2.º - VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos desde el día 1 de enero de 2000 y su duración será de un año, concluyendo la vigencia del mismo el 31 de diciembre de 2000.

ARTICULO 3.º - JORNADA DE TRABAJO

Para todo el personal acogido al presente Convenio, la jornada de trabajo será de 1.696 horas efectivas anuales, distribuidas semanalmente en 37 horas de promedio en cómputo anual.

El personal que realice los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria; distribuirá su jornada semanal de la siguiente manera; 7 horas el lunes y 6 horas el martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

El personal de la oficina de la nave industrial prestará sus servicios en jornada partida de lunes a sábados durante los meses de invierno y en jornada continuada de lunes a sábados durante los meses de verano.

El personal de taller efectuará dos horarios de trabajo, uno de invierno (desde mediados septiembre a mediados de junio) y otro de verano (desde mediados de junio a mediados de septiembre).

Durante los meses de invierno se formarán dos equipos de trabajo compuestos por el mismo número de personas, cada equipo trabajará un sábado y descansará el siguiente sábado, acumulando en

la primera semana las horas de trabajo descansadas en la segunda semana, de modo que el descanso de una semana se compense en la anterior o en la siguiente.

Durante los meses de verano, la jornada será continuada de lunes a sábados, sin que se disfrute de descansos en sábados.

El personal de limpieza viaria prestará sus servicios según los siguientes horarios de invierno y verano:

Horario de verano (de abril a septiembre, ambos inclusive)

Jornada de mañana: Lunes de 8,00 a 15,00 horas y martes a sábados, de 8,00 a 14,00 horas.

Jornada de tarde: Lunes de 15,00 a 22,00 horas y martes a sábados de 15,00 a 21,00 horas.

Horario de invierno (de octubre a diciembre, ambos inclusive)

Jornada de mañana: Lunes de 8,00 a 15,00 horas y martes a sábados, de 8,30 a 14,30 horas.

Jornada de tarde: Lunes de 15,00 a 22,00 horas y martes a sábados, de 15,00 a 21,00 horas.

El personal que trabaje en jornada nocturna prestará sus servicios entre las 0,00 y las 8,00 horas.

Domingos: El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo especial de domingos, realizará una jornada de 6 ó 7 horas, en función de su día de descanso, hasta completar la jornada semanal prevista. Para el resto del personal se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º apartado b.2.3, párrafo primero.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán a lo largo de la jornada de 20 minutos para el «bocadillo» o de descanso, que computará como de trabajo efectivo.

CAMBIOS DE SERVICIOS: Los trabajadores tendrán adscripción fija a los servicios. Cuando por cualquier circunstancia, derivada de situaciones imprevistas o por razones de organización de los servicios, las empresas deban destinar un trabajador a un servicio distinto del realizado habitualmente por él, lo harán por el tiempo imprescindible y mientras dure tal situación. En el caso de que ésta supere un periodo de 7 días se comunicará el cambio efectuado al Comité de Empresa.

Terminada la causa que originó el cambio, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo habitual.

ARTICULO 4.º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75%, salvo las trabajadas en domingos, festivos o nocturnas, que llevarán un recargo del 125%. Se acuerda la disminución de las mencionadas horas al mínimo indispensable.

ARTICULO 5.º - CATEGORIAS LABORALES

La clasificación del personal afectado por este Convenio, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requieren.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintos oficios o categorías profesionales, se clasificará con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría deben considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del general cometido propio de su competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria y herramientas, en el sitio de trabajo y dentro de la jornada.

GRUPOS DE PERSONAL: El personal afectado por este Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que ejecute, en los siguientes grupos:

1.º Directivos
2.º Técnicos
3.º Mandos intermedios
4.º Administrativos
5.º Auxiliares de servicios
6.º Operarios
7.º Subalternos

1.º - Personal Directivo: Comprende este grupo al personal de dirección, en puestos tales como Director General, Director o Gerente de la Empresa y Subdirector General.

2.º - Clasificación y Definición del Personal Técnico: El grupo del personal técnico está compuesto por las siguientes categorías laborales:

– Ingeniero de Servicio: En posesión del correspondiente título, en grado superior, desempeña las funciones propias de su profesión. Es el responsable de todos y cada uno de los servicios de la empresa.

– Médico, Licenciado y otros Titulados Superiores: Se halla en pose-

sión del correspondiente título de grado superior y se encarga de la dirección de los servicios que se le encomiendan.

– Ayudantes de Ingenieros: Está en posesión del correspondiente título de grado medio o superior, y desempeña funciones propias de su especialidad.

– Ayudante de Servicio: En posesión o no de un título de grado medio, desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la empresa.

– Ayudante Técnico Sanitario: Con el correspondiente título oficial, ayuda a los médicos, realizando las funciones propias de su especialidad.

– Delineante de Primera: Auxiliar Técnico que, además de poseer los conocimientos técnicos exigidos al Delineante de Segunda, está capacitado para desarrollar gráficamente, bajo la dirección de un facultativo superior o medio, proyectos sencillos, trazado de planos de conjunto o de croquis, despiece de planos, interpretación de los mismos y transporte a escalas diversas de datos de distintas cuantías.

– Delineante de Segunda: Auxiliar técnico que limita sus actividades a copiar por medio de papeles transparentes de tela o vegetal, los dibujos topográficos. Sabe dibujar a escala planos sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa, o bien dibujando en limpio.

– Auxiliar Técnico: Empleado, que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

El personal técnico, cuyas definiciones han sido señaladas anteriormente, se entiende que ha sido contratado para el ejercicio de su profesión, a fin de desempeñar en la empresa las funciones propias de los estudios y conocimientos técnicos con sujeción a un sueldo, y cumpliendo todos los requisitos que señala la legislación laboral vigente en cuanto a subordinación, dependencia, horario y circunstancias análogas sin que puedan percibir sus honorarios con arreglo a lo que determinan los respectivos Colegios Profesionales.

3.º - Clasificación y definición del Personal de Mandos Intermedios. En este grupo se enumeran las siguientes categorías profesionales:

3.1.–En Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Alcantarillado.

– Encargado General: Con los conocimientos exigidos al encargado de servicios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico Superior o Medio, manda sobre uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Tiene la suficiente capacidad para realizar correctamente las órdenes recibidas de sus superiores, y es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

– Subencargado General: A las órdenes del Encargado General, cumple las órdenes que de él recibe, y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, generalmente Encargados o Inspectores de Distrito, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al Encargado General, en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

– Encargado o Inspector de Distrito: A las órdenes de un Encargado General o de un Subencargado General, tiene a su cargo Capataces y personal operario, generalmente sin calificar, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

3.2.–En Taller y Transportes:

– Maestro de Taller: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos el tiempo a invertir y las herramientas que deben utilizar.

– Jefe de Tráfico: Tiene a su cargo el tráfico de vehículos y ordena los movimientos de éstos y del personal que los maneja, siendo responsable del perfecto desarrollo del tráfico.

4.º - Clasificación y definición del personal administrativo: Este grupo se compone de las siguientes categorías profesionales:

– Jefe Administrativo de Primera: Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad y el mando directo de la oficina de la empresa. Dependen de él las distintas secciones administrativas, a las que imprime unidad.

– Jefe Administrativo de Segunda: Empleado que, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento; ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes, y distribuye el trabajo entre sus subordinados.

– Oficial de Primera Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes realiza

trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Se consideran incluidos en esta categoría los Cajeros de cobro y pagos, sin firma ni fianza; los Traductores, Taquimecanógrafos en idiomas extranjeros que toman al dictado 80 palabras al minuto, traduciéndolas directamente a la máquina en diez minutos, y los Jefes de Almacén, así como los programadores de computadoras y ordenadores.

– Oficial de Segunda Administrativo: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe o a un Oficial de Primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que sólo requieren conocimientos generales de las técnicas administrativas.

Se adscriben a esta categoría: Los Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado 100 palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente a máquina en ocho minutos. Mecanógrafos que, con toda corrección, escriban al dictado 300 pulsaciones por minuto o con 280 en trabajos de copia.

– Auxiliar Administrativo: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina. Se incluyen en esta categoría: Los Auxiliares de Caja; los Mecanógrafos que escriban con pulcritud y corrección y los Taquígrafos que no alcancen la velocidad exigida a los Oficiales de Segunda; los Operadores de máquinas calculadoras y Telefonistas.

5.º - Clasificación y definición del personal de Auxiliares de Servicios:

– Auxiliar Administrativo de Servicios: Empleado que, en el cuartelillo, a las órdenes del Encargado, redacta partes de accidente, de altas y bajas, rellena los de obras, así como los mínimos, según los datos que la superioridad le proporciona, redacta la correspondencia elemental del cuartelillo y, en general, realiza cuantas funciones administrativas sean necesarias, siempre con carácter elemental, para el buen funcionamiento del cuartelillo.

– Listero: Es el encargado de pasar lista al personal, con anotación de las faltas de asistencia, resumen de horas devengadas y otras circunstancias de control y de datos laborales. Ayuda al Auxiliar Administrativo de servicios en sus funciones. Puede realizar funciones de basculero.

– Basculero: Es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

– Almacenero de Almacén de Control: En el almacén central de la empresa, en los casos en que existan, está encargado de recibir los materiales y mercancías distribuidas en las dependencias del almacén; despacha los pedidos, registra en los libros los movimientos durante la jornada; redacta los partes de entrada y salida. Poseerá, si así lo exige la empresa, conocimientos elementales de mecanografía y contabilidad.

6.º - Clasificación y definición del personal operario:

6.1.–De Limpieza Pública. Riegos. Recogida de Basuras y Alcantarillado.

– Capataz: Es el trabajador que, a las órdenes de un Encargado General, Subencargado, Encargado o Inspector de Distrito, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo, y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en servicios en los que, por su poca importancia, no exija el mando permanente de aquél.

– Encargado de Brigada: A las órdenes del Capataz, tiene a su mando una brigada de uno a seis operarios, cuyo trabajo ordena y vigila. Puede sustituir al Capataz en sus ausencias.

– Oficial: Es el operario que, con dominio del oficio, tiene encomendadas funciones que se limitan a la conservación y reparación del alcantarillado.

– Conductor: En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

– Maquinista: Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas y vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne.

– Peón Especializado: El dedicado a las funciones concretas y determinadas de limpieza, riegos, recogida de basuras y alcantarillado que, sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

– Peones: Trabajadores encargados de ejecutar labores de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y alcantarillado para cuya realización especialmente se requiere de esfuerzo físico. Pueden

prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

– Peón de Planta: Se incluyen en esta categoría los peones asignados al centro de trabajo de la Planta de Tratamiento, que ocasionalmente pueden realizar trabajos con la maquinaria allí existente y siempre dentro del recinto del citado centro.

– Operario de la limpieza: Tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

6.2.–De Taller.

– Oficial de Primera Operario: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

– Oficial de Segunda Operario: Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los Oficiales de Primera, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

– Oficial de Tercera Operario: Operario que ha realizado el aprendizaje del oficio, sin alcanzar aún los conocimientos teórico-prácticos indispensables para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigida a los Oficiales de Segunda.

7.º - Clasificación y Definición del Personal Subalterno: En este grupo se distinguen las siguientes categorías profesionales:

– Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la oficina y atender pequeñas centralitas telefónicas.
– Portero: Tiene como misión especial la vigilancia de los accesos y dependencias de la empresa.

– Vigilante-Barraquero-Guarda: Tiene a su cargo la vigilancia diurna o nocturna, de los locales, barracas o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en las mismas se guardan.

– Botones: Se encarga de realizar repartos de correspondencia, y recados, así como otras funciones de carácter elemental auxiliando a los ordenanzas.

ARTICULO 6.º - ESTRUCTURA SALARIAL

La estructura de las retribuciones salariales por cuenta ajena, estará compuesta por el salario base y los complementos del mismo.

A.–SALARIO BASE: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, y que no atenderá a ninguna otra circunstancia definida en los complementos salariales. Se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º de este Convenio.

B.–COMPLEMENTOS SALARIALES: Serán las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos definidos en los apartados siguientes, que habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de estas modalidades:

B.1.–COMPLEMENTOS PERSONALES: Se establecen de acuerdo a las condiciones personales del trabajador, y serán expresamente:

b.1.1.–ANTIGÜEDAD: Todo el personal acogido al presente Convenio percibirá en concepto de antigüedad los siguientes porcentajes, aplicados exclusivamente sobre el salario base:

A los 2 años	6%
A los 4 años	10%
A los 7 años	12%
A los 10 años	15%
A los 15 años	25%
A los 20 años	40%
A los 25 o más años	60%

Los trabajadores que el día de la firma del presente Convenio viniesen percibiendo un porcentaje en concepto de antigüedad superior a lo establecido en este artículo, seguirán percibiéndolo hasta que proceda la revisión del mismo en función de lo establecido en la tabla anterior.

b.1.2.–IDIOMAS Y TITULOS

B.2.–COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO: Son incrementos que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo. Serán complementos de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Son los siguientes:

b.2.1.–PLUS DE TOXICIDAD: A todo el personal acogido al presente Convenio (excepto para el personal de oficinas) se le abonará un plus de toxicidad mensual, conforme a la siguiente tabla:

Capataz:	37.511 pesetas
Oficial de taller:	35.458 pesetas
Conductor:	35.458 pesetas
Peón	33.828 pesetas

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.2.–PLUS DE NOCTURNIDAD: Todo el personal acogido al presente Convenio que trabaje entre las 0,00 y las 8,00 horas, percibirá un plus de nocturnidad del 35% sobre el salario base por día

efectivo de trabajo, y que no repercutirá en ningún otro concepto retributivo.

b.2.3.–PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS: El personal acogido al presente Convenio que tenga que trabajar los domingos y festivos, por orden municipal o por necesidades del servicio, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, fuera de su jornada semanal habitual, percibirá 6.000 pesetas por dicha jornada, además de descanso compensatorio. Se exceptuará de la realización de estos servicios especiales de festivos y domingos, el día 3 de noviembre, salvo voluntad individual de los trabajadores que, a petición de la empresa, accedan a realizar un servicio. Para regular el descanso compensatorio se elaborará, de común acuerdo, entre empresas y trabajadores, un sistema para determinar de antemano los días de descanso compensatorio a disfrutar por los trabajadores que presten servicio en domingo o festivo.

El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo en domingos, no percibirán el presente plus. Asimismo, cuando el descanso semanal de estos trabajadores coincida con un día festivo tendrán derecho a otro día de descanso.

b.2.4.–PLUS POR TRABAJOS EN ORDENADORES Y MAQUINAS DE DATOS: Todo el personal acogido al presente Convenio que realice funciones técnicas o administrativas, percibirá un plus mensual por este concepto que absorberá al antiguo plus de toxicidad, conforme a la siguiente tabla:

Director General	48.977 pesetas
Subdirector General	48.372 pesetas
Director Técnico	47.769 pesetas
Director Administrativo	47.044 pesetas
Jefe de Servicios	43.183 pesetas
Jefe de Contabilidad	40.769 pesetas
Jefe de Administración	40.769 pesetas
Jefe de Personal	40.769 pesetas
Jefe de Mantenimiento	40.769 pesetas
Auxiliar de Servicios	39.742 pesetas
Oficial Administrativo	36.847 pesetas
Auxiliar Administrativo	36.242 pesetas

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.5.–PLUS DE FERIAS Y FIESTAS: Con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Mayo en Cáceres capital, todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria de 16.000 ptas. por dicho concepto. Esta gratificación se hará efectiva de una sola vez, junto a la mensualidad vencida del mes de abril. Tendrán derecho a este plus, todos los trabajadores que estén en la empresa a 31 de marzo del año en curso, y su devengo se computará desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

b.2.6.–PRIMAS, INCENTIVOS. PLUS DE ACTIVIDAD. PLUS DE ASISTENCIA, o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

C.–COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES: No tendrán la consideración de salario, las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

C.1.–INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS: Por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, entre ellos:

c.1.1.–PLUS DE DISTANCIA: Se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1958. Su abono se realizará a razón de 24 ptas. por Km. o fracción superior a 500 metros de recorrido, abonable de igual manera en el viaje de vuelta, sin que pueda cobrarse por este concepto cantidad superior a 382 ptas./día. En jornada laboral sólo se computará un viaje de ida y otro de vuelta, y los dos primeros kms. serán descontados en el cálculo de la distancia abonable.

C.2.–PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES de la Seguridad Social.

C.3.–INDEMNIZACIONES correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

ARTICULO 7.º - RETRIBUCIONES.

Para el año 2000 se aprueba una subida del 2,8% para cada categoría, sobre el salario base de 1999. Resultando la siguiente tabla de salarios bases mensuales:

Director General	154.664
Subdirector General	152.751
Director Técnico (Ingeniero de Servicios o Ayudante de Ingenieros)	150.442
Director Administrativo (Licenciado o Ayudante de Servicio)	148.551
Jefe de Servicios (Encargado General y Jefe de Tráfico)	136.334
Jefe de Contabilidad (Ayudante de Servicio)	128.700
Jefe de Administración (Ayudante de Servicio)	128.700
Jefe de Personal (Ayudante de Servicio)	128.700
Jefe de Mantenimiento (Maestro de Taller u Oficial 1.ª Operario)	128.700
Auxiliar de Servicios (Subencargado Gral. o Inspector de distrito)	125.453
Capataz	118.392

Oficial Administrativo (Oficial de 2.ª Administrativo).....	116.290
Auxiliar Administrativo.....	114.381
Oficial de Taller (Oficial de 2.ª o de 3.ª Operario)...	111.901
Conductor (Conductor o Maquinista).....	111.901
Peón.....	106.748

ARTICULO 8.º - CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL

En el supuesto de que el I.P.C. oficial a 31 de diciembre de 2000, publicado por el I.N.E. sea superior al I.P.C. oficial de 1999 + 1 punto, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicho porcentaje desde el día 1 de enero de 2000.

ARTICULO 9.º - ATRASOS DE CONVENIO

Los atrasos salariales originados como consecuencia de la entrada en vigor del presente Convenio, se liquidarán y abonarán por las empresas en el mes de noviembre de 2000.

ARTICULO 10.º - PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS

Todos los trabajadores acogidos al presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, calculadas cada una de ellas, sobre el salario base más la antigüedad correspondiente.

Las fechas para el abono de estas pagas, serán: Paga Extraordinaria de Verano, el 20 de julio; Paga Extraordinaria de Navidad, el 20 de diciembre; y Paga Extraordinaria de Beneficios, el 20 de marzo.

ARTICULO 11.º - VACACIONES ANUALES

Todo el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones al año, sin que éstas puedan ser divididas en más de dos periodos. Las vacaciones comenzarán siempre en día laboral.

El periodo vacacional será desde abril a septiembre, ambos inclusive, siendo obligatorio para todos los trabajadores disfrutar sus vacaciones en este periodo. Se establecen turnos rotativos para el disfrute de las vacaciones conforme al siguiente cuadro:

Primer año = a1) abril
Primer año = b1) mayo
Primer año = c1) junio
Segundo año = a2) julio
Segundo año = b2) agosto
Segundo año = c2) septiembre

Se crea una comisión de vacaciones formada por la empresa y dos representantes de los trabajadores, ésta elaborará el calendario definitivo de vacaciones para cada año, y fijará las normas que arbitrarán los cambios solicitados por los trabajadores.

En el mes de enero se elaborará el calendario, estando sujeto a las premisas fijadas por la empresa, que informará a la comisión de vacaciones, para a la correcta organización de los servicios. Dicho calendario se revisará anualmente al objeto de corregir los posibles cambios que se produzcan, y será conocido por todos los trabajadores en el mes de febrero de cada año.

A voluntad de la empresa queda la facultad de conceder vacaciones fuera del periodo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

ARTICULO 12.º - LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con carácter retributivo y no recuperable:

A.–Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.

B.–Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad: 3 días.

C.–Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

D.–Por fallecimiento de los familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.

E.–Por alumbramiento de la esposa: 2 días. Cuando exista una hospitalización de la mujer o del recién nacido, por un periodo superior a tres días, esta licencia se incrementará en cuatro días más.

F.–Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales, hasta segundo grado: El día en que se celebre la ceremonia o el inmediato anterior o posterior (a elección del trabajador).

G.–Por traslado de domicilio: 1 día.

Todas las licencias retribuidas comenzarán a contar; salvo en el caso de matrimonio del propio trabajador el mismo día en que se produzca el hecho que diera origen a la licencia.

En los apartados B y E cuando este día fuera viernes o sábado, se concederá, además de la licencia que corresponda, un permiso especial de 3 horas a disfrutar el lunes inmediato siguiente, con el fin de que se puedan tramitar los documentos oficiales correspondientes (inscripción en el registro civil, certificado de defunción, certificado de nacimiento, etc.)

Asimismo en los apartados B y F, cuando el hecho ocurra fuera de

la misma localidad del domicilio habitual del trabajador, exceptuándose las poblaciones que se encuentren a menos de 35 km. de la ciudad de Cáceres, se aumentará la licencia en 3 días más.

En todos los casos deberá justificarse documentalmente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de la licencia correspondiente.

ARTICULO 13.º - SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Las empresas afectadas por este Convenio concertarán con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida a favor del trabajador para proteger a la familia de los trabajadores que fallezcan, en la cuantía de 1.500.000 pesetas de capital a asegurar.

Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con un capital a asegurar de 3.000.000 de pesetas, en el caso de incapacidad permanente total o absoluta, cuando sea producida por accidente laboral en la empresa.

ARTICULO 14.º - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

ARTICULO 15.º - SUCESION DE EMPRESA (SUBROGACION)

En las empresas o ayuntamientos que tengan establecido el servicio por contrata, al finalizar ésta, el personal que esté prestando servicios será absorbido, bien por los Ayuntamientos respectivos o, en su caso, por la empresa que adquiera la concesión. En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores (salarios, antigüedad, puestos de trabajo, categoría laboral..., etc.).

ARTICULO 16.º - RETIRADA DEL CARNE DE CONDUCIR

Cuando a un conductor al servicio de la empresa le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, ésta le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar. Una vez terminada la sanción el conductor se reincorporará a su anterior puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carné, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

ARTICULO 17.º - FIESTA PATRONAL

La festividad de San Martín de Porres, el día 3 de noviembre, afectará a todas las actividades incluidas en el presente Convenio, y tendrá carácter de abonable y no recuperable. Cuando coincida en lunes, sábado o domingo se celebrará el jueves anterior o posterior.

ARTICULO 18.º - PROMOCION CULTURAL

Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente en el 84% (salario base más antigüedad). Su abono se efectuará el día 20 de octubre, y su devengo se computará desde el día 1 de octubre de año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

ARTICULO 19.º - COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% del salario total desde el primer día de la baja. El Comité de Empresa se compromete a colaborar de forma activa con la empresa en el control de estas bajas.

ARTICULO 20.º - PRENDAS DE TRABAJO

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipaciones anuales, una de invierno y otra de verano, así como un traje de agua (traje impermeable y botas). Justificando la necesidad y previa entrega del material estropeado, se sustituirán las prendas deterioradas.

Los equipos de vestuario constan de los siguientes elementos, y se elegirán por la empresa en función siempre de las normas de seguridad e higiene vigentes:

Vestuario para los peones de limpieza viaria: Pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, cazadora, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de recogida: Buzo de color llamativo, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de baldeo: Buzo de color llamativo, anorak 3/4, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para conductores: Cazadora, pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, jersey de lana, calzado de seguridad y corbata.

Vestuario para el personal de taller: Buzo y calzado de seguridad, además de las prendas de protección que por la propia actividad de cada trabajador sean necesarias.

En el momento de la entrega de la equipación el trabajador fir-

mará el recibí del vestuario, haciéndose responsable del buen uso del material recibido. Asimismo todos los trabajadores que causen baja en la empresa, deberán devolver su equipación el último día de trabajo.

ARTICULO 21.º - FALTAS DEL PERSONAL

La acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas, se clasificarán según su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

A) FALTAS LEVES:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.

3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación con la misma.

8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

9. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.

10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.

11. Falta de aseo o limpieza personal, ocasionalmente.

12. Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares que se custodian.

13. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

14. Faltas de educación en el trato con los compañeros e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores.

15. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

16. El incumplimiento de normas de seguridad, higiene o salud laboral, cuando no comporten riesgos personales o materiales.

B) FALTAS GRAVES:

1. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad al mes.

2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.

3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.

4. Entregarse a distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

8. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles o medios de protección.

9. Falta notoria de respeto o consideración al público.

10. Discusiones extrañas al trabajo, que produjeran notorio escándalo.

11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa, sin la oportuna autorización.

12. La embriaguez durante el trabajo, cuando no sea habitual

13. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración a la empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros.

14. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.

15. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.

16. Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

17. Subir en los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas, ni conseguir su objetivo, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.

19. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

20. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

21. La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.

22. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene o salud laboral, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.

C) FALTAS MUY GRAVES:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa justificada, o dos días al mes, cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público.

3. Fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta; o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta. Y en todo caso, las de duración superior a seis años.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, trabajadores y los representantes de los trabajadores.

7. La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercuten negativamente en el trabajo.

8. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

9. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.

10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

11. Los malos tratos de palabra u obra, la falta grave de respeto y consideración a los superiores, a los compañeros o a los subordinados.

12. El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.

13. Originar fuertes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera, y ésta haya sido objeto de sanción.

15. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.

16. El abuso de autoridad por parte de quienes la ostentan.

17. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salud laboral, que ocasione riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.

18. El uso indebido de la equipación entregada, la entrega de vestuario a personal ajeno a la empresa, así como el uso del mismo fuera de las horas de trabajo.

ARTICULO 22.º - SANCIONES A LOS TRABAJADORES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1.–Sanciones a los trabajadores: Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por FALTAS LEVES:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por FALTAS GRAVES:

d) Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por FALTAS MUY GRAVES:

e) Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses.

f) Despido.

2.–Normas de procedimiento y prescripción de las faltas:

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores. Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por falta grave o muy grave a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo, dar audiencia al representante legal de su mismo sindicato.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa, serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

PRESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS: Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 23.º - DERECHOS SINDICALES

1.–DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES: Los comités de empresa, los delegados de personal y los delegados sindicales, tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por este mismo Convenio en sus siguientes apartados.

2.–DE LOS SINDICATOS: Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes de los trabajadores. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los Convenios Colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3.–DE LA ACCION SINDICAL:

A) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

B) Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

4.–DE LOS CARGOS SINDICALES:

A) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas legalmente, tendrán derecho:

a) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

b) A la asistencia y al acceso de los centros de trabajo para participar en las funciones propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de su derecho pueda interrumpir el desarrollo normal de proceso productivo.

c) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo las limitaciones oportunas al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

B) Los representantes sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenio Colectivo, manteniendo su vinculación como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

C) Las organizaciones sindicales que, siendo más representativas a nivel autonómico en la empresa, conforme establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical vigente, hayan obtenido más del 35 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa y tengan delegado sindical, dispondrán para este último del crédito de horas mensuales legalmente establecido, incrementado en diez horas al mes siempre que no se produzca acumulación del crédito horario de ningún representante legal de los trabajadores de dicho sindicato en el centro.

5.–DE LOS COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa. Tiene como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante el empresario.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa tendrán competencia, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias:

a) Contratos de trabajo.

b) Negociación colectiva.

c) Sistemas de remuneración.

d) Salud Laboral.

e) Clasificación profesional.

f) Movilidad funcional y geográfica.

g) Expedientes de crisis y regulación de empleo.

h) Medidas disciplinarias.

i) Huelga.

j) Conocimiento de los balances contables que la empresa emitía oficialmente.

k) Y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

6.–CUOTA SINDICAL: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la orden de descuento, la cuantía y su actualización periódica, la central o sindicato a que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán ser transferidas las correspondientes cantidades.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario durante el periodo de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de las cuotas, según lo establecido en este artículo.

7.–PRACTICAS ANTISINDICALES: Cuando alguna de las partes firmantes entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

ARTICULO 24.º - DENUNCIA DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión negociadora firmante del presente Convenio, podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses anteriores a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio por cualquiera de las partes, éste

mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 25.- JUBILACIONES A LOS 64 AÑOS

Cuando el trabajador cumpla 64 años se estará a lo dispuesto en el RD 1194/1985, de 17 de julio.

DISPOSICION FINAL.–En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO.–Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la parte social y tres que designará la parte empresarial.

TABLA SALARIAL ANUAL para 2000

Director General	2.449.874
Subdirector General	2.419.560
Director Técnico (Ingeniero de Servicios o Ayudante de Ingenieros)	2.389.329
Director Administrativo (Licenciado o Ayudante de Servicio)	2.353.049
Jefe de Servicios (Encargado General y Jefe de Tráfico)	2.159.531
Jefe de Contabilidad (Ayudante de Servicio)	2.038.607
Jefe de Administración (Ayudante de Servicio)	2.038.607
Jefe de Personal (Ayudante de Servicio)	2.038.607
Jefe de Mantenimiento (Maestro de Taller u Oficial 1.ª Operario)	2.038.081
Auxiliar de Servicios (Subencargado Gral. o Inspector de distrito)	1.987.177
Capataz	1.875.320
Oficial Administrativo (Oficial de 2.ª Administrativo)	1.842.039
Auxiliar Administrativo:	1.811.808
Oficial de Taller (Oficial de 2.ª o de 3.ª Operario)	1.772.512
Conductor (Conductor o Maquinista)	1.772.512
Peón	1.690.884

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio las partes negociadoras del mismo.

En Cáceres, a veintiocho de septiembre de dos mil.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.–Para el cierre de la negociación del Convenio 1-1-2000 al 31-12-2000, las partes han adquirido los siguientes compromisos, que entrarán en vigor con fecha posterior al 31-12-2000 y que son los siguientes:

PRIMERO.–VACACIONES ANUALES

Se excluye del periodo vacacional el mes de abril de cada año, quedando tal periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre de cada año natural.

SEGUNDO.–JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 36 horas semanales a partir del día uno de enero de 2002, desapareciendo en tal fecha el tiempo destinado a bocadillo.

TERCERO.–DIA DE SAN MARTIN DE PORRES. ASUNTOS PROPIOS.

Se suprime para el año 2001 y siguientes el día de San Martín de Porres, 3 de noviembre, como día festivo abonable y no recuperable.

Se concede a todos los trabajadores, en las condiciones y régimen de disfrute que más adelante se especificarán dos días, denominados de Asuntos Propios, que podrán disfrutar los trabajadores afectos por este Convenio.

Régimen de devengo, solicitud y disfrute de los días de asuntos propios:

Para tener derecho al disfrute de estos días será necesario que el trabajador haya permanecido en alta en la empresa durante al menos seis meses.

Para el disfrute del segundo día, será necesario el transcurso de otros seis meses de alta en la empresa.

Se deberán solicitar ante el Departamento de Personal de la Empresa con una antelación mínima de 15 días previos al disfrute.

No serán nunca acumulables al periodo vacacional, aunque sí podrán ser acumulables a las licencias que se concedan.

No serán nunca sustituibles por compensación económica.

Quedan excluidos del disfrute de estos días los siguientes periodos:

– Todos los lunes y días posteriores a festivos.

– El periodo que transcurre desde el 23 de diciembre hasta el 8 de enero de cada año.

– Todos aquellos días en los que el Comité de Empresa mantenga sus reuniones mensuales ordinarias. En caso de reuniones ex-

traordinarias, la concesión del disfrute dependerá de la Dirección de Personal una vez valoradas las necesidades del servicio.

– Sólo podrán disfrutar de este tipo de días dos trabajadores en el mismo día. En caso de existir más de dos solicitudes para el mismo día la concesión del disfrute será otorgada, o no, por la Dirección de Personal. En caso de coincidencia de solicitudes y de denegación del exceso, disfrutará el día el trabajador de más antigüedad, y en caso de coincidir tal extremo, la Dirección de Personal.

CUARTO.–TRABAJO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA PARA EL DIA UNO DE ENERO DE 2001

El día uno de enero de 2001 prestará servicios un equipo de limpieza viaria y otro de recogida cuyos componentes serán designados de la siguiente forma:

a) Voluntarios.

b) No habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio aquellos trabajadores que les corresponda según la lista vigente para trabajos en domingo. Para los trabajadores de recogida, no habiendo voluntarios prestarán servicio los designados por el Departamento de Personal.

Todos los anteriores percibirán la cantidad de diez mil (10.000) pesetas más descanso compensatorio.

El número de trabajadores de limpieza viaria que prestarán servicios en este día será igual al número que prestan servicios los domingos normales del año, más uno destinado a barredora.

En cuanto al número de trabajadores de recogida de residuos será de un conductor y dos peones.

El horario de prestación de servicio en este día será de 8 a 14 horas.

Todos los anteriores pactos tendrán vigencia a partir del día uno de enero de 2001, recogiéndose en el Convenio Colectivo que se pacte y que extienda su ámbito temporal más allá de tal fecha.

En Cáceres, a 28 de septiembre de 2000.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (personal laboral)», expte.: 58/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO el texto del Convenio Colectivo «Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Personal Laboral)», con código informático 0600652, de ámbito local y funcional de Empresa, suscrito el 23-10-2000, de una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de otra, por UGT, CC.OO., CSI-CSIF, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 21 de noviembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, de una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de otra, por los representantes de UGT, CC.OO y CSI-CSIF.

CAPITULO I.–AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

ARTICULO 1.º - AMBITO FUNCIONAL

1. Este Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores que mantienen relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, prestando servicios en cualquiera de sus unidades o dependencias, además de los pertenecientes a Patronatos Municipales que existan o puedan existir en el futuro.

Igualmente, y en consonancia con el contenido del anterior Convenio, mantiene la unificación general de la normativa reguladora de las condiciones de trabajo de dicho personal laboral, así como su equiparación en niveles de retribución y funciones con el personal funcionario de su misma categoría.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación el personal laboral que presta servicios en Empresas Públicas o Sociedades en donde el Excelentísimo Ayuntamiento participe o pueda hacerlo mayoritariamente en su capital social.

Todo ello sin perjuicio de la posterior adhesión o integración, en su caso, por los procedimientos legales establecidos al efecto, del personal laboral a que hace referencia el párrafo anterior.

ARTICULO 2.º - AMBITO PERSONAL

1. Se entiende por personal laboral, a efectos del presente Convenio, a quienes mantienen con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una relación contractual laboral admitida por la legislación vigente.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal que preste sus servicios en empresas de carácter público o privado, que tengan suscritos contratos de obras o servicios con el Excmo. Ayuntamiento, conforme a las normas legales de contratos con las Administraciones Públicas, aunque las actividades de dicho personal se desarrollen en sus unidades administrativas o dependencias municipales en general.

b) El personal cuya relación con el Excmo. Ayuntamiento se derive de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos, o mientras subsista dicha colaboración temporal.

c) Los profesionales cuya relación con el Excmo. Ayuntamiento se derive de la aceptación de una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto.

d) El personal de Alta Dirección, de acuerdo con el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y resto de normas legales de aplicación.

e) El personal que sea contratado expresamente mediante convenios con otras administraciones, Fondo Social Europeo, etc., y que tengan como finalidad principal paliar el nivel de desempleo de la localidad; excepto en el aspecto retributivo, que para este personal regirán las normas derivadas de dichos convenios o, en su caso, aquellas otras que de acuerdo con la legalidad vigente aplique la Corporación al objeto de ampliar el número de contrataciones a la mayor cantidad de trabajadores posible, aplicando, en todo caso, las retribuciones acordadas para el presente ejercicio en los programas financiados con cargo al Fondo Social Europeo.

ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL

1. Vigencia: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, que conllevará la firma oficial del mismo y, tras ésta, su envío en el plazo máximo de quince días a la autoridad laboral competente para su registro y publicación, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2000.

Su duración se establece hasta el 31 de diciembre de 2003, siendo los efectos económicos aplicables para el año 2000 los ya pactados, acordados y recogidos previamente en el Presupuesto de esta Corporación Municipal para el referido ejercicio económico.

2. Denuncia: El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Una vez denunciado permanecerá vigente su contenido hasta que sea sustituido por el nuevo.

3. Prórroga: Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante ese periodo.

4. Negociación: La Comisión Negociadora del siguiente Convenio Colectivo deberá constituirse en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de la denuncia del Convenio.

CAPITULO II.–INTERPRETACION, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACION DEL CONVENIO

ARTICULO 4.º - COMISION PARITARIA

1. En los quince días siguientes a la fecha de publicación y vigencia oficial del presente Convenio, se constituirá la Comisión Parita-

ria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del mismo (en adelante, CIVEA).

Esta Comisión estará compuesta por cuatro miembros del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y cuatro miembros designados por los Sindicatos firmantes, en función de la representación obtenida, garantizándose en todo caso la presencia de un representante.

En dicha sesión constitutiva se elegirá al Presidente, siendo el Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue, el cual participará con voz, pero sin voto, no considerándose a ningún efecto integrante de los cuatro representantes del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Igualmente, se procederá a establecer el Reglamento de Funcionamiento.

2. Serán funciones de la CIVEA las siguientes:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación de problemas originados en su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.

e) Denuncia del incumplimiento del Convenio.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

3. La CIVEA se reunirá ordinariamente una vez cada cuatro meses, dándose traslado de la convocatoria a los representantes, en donde se incluya el orden del día de la sesión.

Con carácter extraordinario, se podrá solicitar por una de las partes, cuando así lo demanden al menos tres de los miembros de una de ellas, convocándose la reunión en la semana siguiente a dicha solicitud.

4. Será necesaria la asistencia de al menos el 50 por 100 de los componentes para que la sesión pueda celebrarse.

5. Para la adopción de acuerdos se ha de votar favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo así vinculantes y obligatorios en su cumplimiento para todos.

ARTICULO 5.º - VINCULACION A LA TOTALIDAD

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y/o apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la CIVEA determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

CAPITULO III.–ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 6.º - COMPETENCIA Y CRITERIOS DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración por medio de las competencias que a este respecto señala la legislación correspondiente, sin perjuicio de los derechos de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores en los artículos 41 del Real Decreto 1/1995 y 32 de la Ley 7/1990 o normas legales ulteriores que los modifiquen o sustituyan.

Corresponde la responsabilidad de su aplicación práctica a los directivos, jefes de servicio o máximos responsables de las diferentes áreas o dependencias municipales a cuyo cargo está el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo.

2. El objetivo a alcanzar será el de llegar a un nivel adecuado en la eficacia de los servicios que tenga como base la óptima utilización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Los criterios a aplicar serán:

a) La planificación y ordenación de los recursos humanos que conduzcan a una mayor prestación de servicios a los ciudadanos y a un aumento en la calidad de los ya recibidos.

b) La racionalización, simplificación, modernización y mejora de los procesos, métodos y herramientas de trabajo.

c) La adecuada correspondencia entre plantilla y servicio prestado al ciudadano.

d) La adecuación entre adscripción profesional y puesto de trabajo a ocupar.

e) La profesionalización, formación permanente y promoción de los trabajadores.

f) La identificación y consecuente valoración de los diferentes puestos de trabajo.

g) El impulso, ordenación y regulación de los puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.

ARTICULO 7.º - CONVERSION DE PLAZAS LABORALES EN FIJAS

1. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio se procurará convertir el empleo temporal en fijo en todos aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, teniendo como criterios de referencia los ya indicados en el artículo precedente.

2. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de las correspondientes de carácter laboral o funcionarial, de conformidad con la adecuación de las mismas a los sectores o áreas funcionales donde se encuentren las plazas. La adquisición de fijeza del puesto de trabajo, cuando proceda, así como la necesaria modificación contractual para procurar la permanencia en el mismo, hasta que se produzca dicha transformación, del trabajador que en ese momento lo ocupe, se negociará con los Sindicatos firmantes.

3. Con el fin de evitar la rotación en el empleo temporal de las plazas que en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) se contemplen como fijas, los trabajadores que ocupasen este tipo de plazas mantendrán su relación laboral con el Ayuntamiento en tanto se cubran definitivamente por los mecanismos que se establezcan.

ARTICULO 8.º - CATALOGACION Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la Administración elaborará un Catálogo y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo que contemple la totalidad de los de naturaleza laboral fija, además de su ubicación; grupo profesional; área funcional, en su caso; categoría; especialidad, si procede; sistema de provisión y los complementos salariales aplicables; recogiéndose, además, las características específicas de aquéllos que así lo requieran y, en su caso, los requisitos de carácter profesional necesarios para su desempeño.

Dicha RPT será negociada con la representación de los trabajadores.

ARTICULO 9.º - REESTRUCTURACIONES ADMINISTRATIVAS

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

Se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales para que los trabajadores afectados por esta reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, salvo aquéllos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

ARTICULO 10.º - PLANES DE ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS

1. Cuando la situación o características particulares de un área o dependencia municipal así lo exija, la Administración podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que contemplen la definición de diversas medidas conducentes a la optimización de los mismos y siempre teniendo presente los criterios explicitados en el artículo 6.2 de este Convenio, atendiendo para ello a la RPT.

Dichos planes serán negociados con los Sindicatos representados en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena conforme a lo que a estos efectos prevé la legislación vigente.

2. Estos planes podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

a) Modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.

b) Suspensión de ingreso de personal externo al área o dependencia afectada, tanto de los derivados de oferta de empleo como por movilidad.

c) Movilidad forzosa de acuerdo con lo previsto en este Convenio.

d) Concursos de traslado y medidas específicas de promoción interna.

e) Formación que proceda.

f) Nuevas incorporaciones de personal que, en todo caso, deberán engrosar la oferta de empleo público que corresponda.

g) Cualquier otra medida que proceda en relación con los objetivos planteados.

ARTICULO 11.º - CLASIFICACION PROFESIONAL

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñan.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral únicamente las categorías contempladas en la RPT.

3. Se establecen los siguientes grupos profesionales, según el nivel

académico exigido para el ingreso, en los que deberá integrarse todo el personal:

GRUPO A: Titulados Superiores.
GRUPO B: Titulados de Grado Medio.
GRUPO C: Titulados de BUP y Formación Profesional de 2.º Grado.
GRUPO D: Graduados Escolares y Formación Profesional de Primer Grado.
GRUPO E: Estudios Primarios.

a) Constituyen el Grupo A aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales, aplicándolos en una o varias actividades, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en iniciativa, autonomía y responsabilidad, estando en posesión de algún título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.

b) Constituye el Grupo B el personal laboral que lleva a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores, incluso la realización de tareas complejas pero homogéneas; así como el establecimiento o desarrollo de programas o aplicación de técnicas siguiendo instrucciones generales, y que estén en posesión de algún título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.

c) Constituyen el Grupo C aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y que comporten, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores, conllevando incluso el mando directo de un conjunto de éstos y la supervisión de su trabajo, y que estén en posesión de algún título de Bachillerato, BUP, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, u otros oficialmente reconocidos como equivalentes.

d) Constituyen el Grupo D aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía e iniciativa que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllas puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional, de los que a su vez puedan ser encargados de su coordinación, y que estén en posesión de algún título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.

e) Constituyen el Grupo E aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente de esfuerzo físico y atención, no necesitando formación específica, aunque sí se puedan requerir ciertos conocimientos profesionales de carácter elemental, y que estén en posesión del Certificado de Escolaridad, Educación Primaria o acreditar los años cursados y las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria obligatoria.

ARTICULO 12.º - PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE VACANTES

1. La selección y contratación del personal laboral comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. Los puestos de trabajo vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de recursos humanos de esta Administración Local, se proveerán con arreglo a los siguientes procedimientos y en el siguiente orden:

a) Reingreso de excedentes sin derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Traslados.

c) Promoción.

d) Movilidad entre Administraciones Públicas.

e) Convocatoria libre.

3. Con carácter previo a todas estas fases, las vacantes a cubrir se ofertarán a los trabajadores afectados por la aplicación de reestructuraciones administrativas o planes de ordenación de recursos humanos, según lo previsto en los artículos 9 y 10, respectivamente, de este Convenio.

4. Reingresos: El trabajador que solicite su reingreso tras una excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante cuya cobertura resulte necesaria, siempre que aquélla sea de igual grupo profesional, área funcional, titulación y especialidad a la suya y que, además, no se encuentre comprendida entre las plazas ofrecidas en concurso de traslado o de promoción. Si no existiera vacante en su grupo y sí la hubiera en uno inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a ésta o bien esperar a que se produzca aquélla. En el supuesto de que optase por ocupar la de inferior grupo, percibirá las retribuciones correspondientes a la misma, manteniendo la opción a ocupar la vacante que se produzca en su grupo

profesional, pero no antes de transcurridos dos años desde el reingreso al servicio activo.

5. Traslados: Los puestos de trabajo vacantes de necesaria provisión existentes en los distintos departamentos o áreas funcionales serán ofrecidos en concurso de traslado a todo el personal laboral fijo de este Ayuntamiento, pudiendo participar todos aquellos en activo, siempre que la plaza de destino corresponda a su grupo profesional o a uno inferior, y cumplan los requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria. En el caso de que se concurse dentro de un mismo grupo a plazas de distinta categoría profesional, se establece como obligatorio, además, la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias de la actividad. Los baremos para la adjudicación de las plazas serán fijados en la respectiva convocatoria, no pudiendo superar los méritos profesionales el 60%, los méritos académicos relacionados con el puesto a cubrir el 30% y la antigüedad otro 30%. El trabajador que hubiese sido afectado por un traslado obligatorio derivado de un plan de ordenación de recursos humanos o de una reestructuración administrativa tendrá, como mínimo, un 50% de méritos, salvo que en éstos se indique expresamente otra cosa. Dicho porcentaje se sumará a la totalidad de puntos obtenidos en la valoración de los méritos antes citados. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, la convocatoria dispondrá su resolución atendiéndose primero a la resultante de la antigüedad, y de persistir éste, se dará prioridad al de mayor edad. Estos traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y son irrenunciables una vez adjudicados. El plazo de incorporación será de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, debiendo permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar. En el supuesto de optar a un grupo profesional inferior, las retribuciones pasarán a ser las del puesto al que se accede.

6. Promoción: Se convocarán en turno restringido de promoción interna los puestos de trabajo vacantes no cubiertos por los turnos anteriores, salvo que por causas debidamente motivadas y que deberán ser expuestas en la CIVEA, se aprecie la necesidad de no convocar las mismas. En este turno podrán participar todos los trabajadores fijos del grupo profesional inmediatamente inferior, siempre que se lleven dos años de servicios efectivos en dicho grupo profesional y cumplan los requisitos de titulación y cualificación exigidos, pudiéndose establecer la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias de la actividad. La CIVEA fijará los criterios que deberán regir los concursos-oposicións para la promoción, debiéndose respetar en todo caso, respecto a los baremos, lo dispuesto en el punto anterior del presente artículo.

7. Movilidad entre Administraciones Públicas: Finalizado el turno de promoción y con cargo a las plazas que vayan a ser objeto de convocatoria libre, se podrán atender peticiones de traslado formuladas por trabajadores de otras Administraciones Públicas, siempre que exista un sistema regulado de reciprocidad entre la de origen y este Ayuntamiento. Será competencia de la CIVEA el establecer los criterios de adjudicación de dichas plazas, así como las condiciones de integración de dicho personal.

8. Convocatoria libre: Las necesidades de personal laboral fijo que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes y cuya provisión se entienda necesaria por razones de organización, se ofertarán al turno libre, de acuerdo con la oferta de empleo público y con lo previsto en el presente Convenio Colectivo. Se reservará un 3 por 100 de las vacantes convocadas para aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía.

ARTICULO 13.º - SISTEMAS DE SELECCION Y CONVOCATORIAS

1. Los sistemas de selección serán la oposición, el concurso-oposición y, excepcionalmente, el concurso. Las vacantes ofertadas en la oferta de empleo público serán cubiertas preferentemente por el sistema de oposición. Cuando se recurra al concurso-oposición y al concurso, la convocatoria fijará la lista de méritos y su valoración, con los límites en cuanto a los baremos, señalados en el artículo 12.5. De utilizarse el concurso-oposición, habrá que superar la oposición para entrar en la fase de concurso.

2. Los procesos de cobertura de vacantes se harán mediante convocatoria pública, siguiendo, si los hubiere, los criterios fijados por la CIVEA. En la misma habrán de constar los siguientes datos:

a) Número y características de las plazas.

b) Sistema selectivo, desarrollo y valoración.

c) Requisitos exigidos a los candidatos.

d) Baremación en su caso.

3. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de tres meses para los grupos A y B, de un mes para los del C y D, y de quince días para los del E. Durante dicho periodo, las partes podrán poner fin a la relación laboral, sin que de ello se derive indemnización alguna para ambos, circunstancia ésta de la que, de darse, se estará obligado a informar a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 14.º - PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

1. La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de los

sistemas de libre designación, concurso específico o concurso de méritos, una vez realizada y publicada la RPT, siendo el concurso de méritos el sistema general.

2. El personal afectado no podrá ser removido de su puesto salvo por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del mismo y realizada a través de la RPT, o bien por la constatación de una falta de capacidad para su desempeño.

3. Las bases y convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de las mismas a todo el personal, al igual que a los representantes sindicales de esta Corporación Local y contendrán necesariamente:

a) Denominación, localización, nivel de complemento de destino y complemento específico.

b) Requisitos exigidos para su desempeño, entre los que únicamente podrán figurar los contenidos en la RPT.

c) Plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Baremo de méritos, entre los que se valorarán la antigüedad, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto al que se aspira, las titulaciones académicas superiores (excluidas las que sirvieron para optar a otro puesto superior, o complementarias de las que se exigen para el acceso al grupo de pertenencia relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, inclusive si han sido homologadas por organismos oficiales) y la carrera administrativa.

e) En el caso de utilizarse un concurso específico, podrá realizarse también una entrevista dirigida y/o pruebas psicotécnicas para valorar la idoneidad en el desempeño del puesto en aquellos que por su especificidad o especial responsabilidad así se estime.

f) En caso de empate, tendrá preferencia el de mayor antigüedad, y de persistir éste, se primará al de mayor edad.

g) Se admitirá la permuta en los términos legalmente establecidos.

4. Sólo podrán proveerse por el sistema de libre designación aquellos puestos que así figuren en la RPT, y siempre las Jefaturas de Servicio, Directores, Jefes de Gabinete y demás personal de confianza y asesoramiento del Alcalde. De ocupar las plazas personal de este Ayuntamiento, tendrán derecho a reserva de su puesto de trabajo mientras dure dicha situación.

ARTICULO 15.º - FUNCIONARIZACION

1. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6.2,g) de este Convenio Colectivo y una vez vigente la RPT, la parte empresarial negociará con los representantes sindicales de esta Administración Local la definición de aquellos puestos de naturaleza laboral que por su afinidad en funciones y cometidos sean susceptibles de funcionarización.

2. El procedimiento de funcionarización será individualizado en función del puesto laboral fijo que se reconvierta, no conllevando aumento de la plantilla global (funcionarios y laborales) y reflejándose en consecuencia en la RPT como «a extinguir», si el personal que lo ocupara no superase el proceso selectivo.

3. El sistema de provisión será mediante oposición separada del resto de convocatorias y en la misma podrá eximirse de realizar la parte del temario de materias comunes o pruebas prácticas que se entiendan superadas por el desempeño del puesto que se ocupa.

4. Las plazas así obtenidas serán irrenunciables una vez resuelta la oposición.

ARTICULO 16.º - TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

1. Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten por un periodo no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, previo informe del Jefe del Servicio y oídas las partes sociales. Si superado el plazo establecido existiera un puesto de trabajo vacante de la categoría que venía desempeñando, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecido en este Convenio. De no existir puesto de la categoría profesional que se esté realizando, el Ayuntamiento vendrá obligado a crearlo en la oferta de empleo siguiente.

2. Existiendo vacantes, el ascenso a categorías superiores se hará por promoción interna mediante concurso-oposición. Cuando desempeñe trabajos de categoría superior, el personal afectado tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que esté realizando y, en todo caso, a las que existan entre el complemento de destino y el complemento específico de ambos puestos. En ningún caso se podrá asignar a un trabajador laboral tareas que correspondan a inferiores categorías, salvo con consentimiento de éste y percibiendo la totalidad de sus retribuciones.

ARTICULO 17.º - SEGUNDA ACTIVIDAD

1. En el supuesto de declaración de incapacidad permanente parcial o permanente total, efectuada por el INSS a un trabajador, el

Ayuntamiento, previa petición del afectado, procederá al cambio de puesto de trabajo acorde con sus capacidades, a ser posible dentro del mismo grupo de clasificación y servicio y, en última instancia, en un grupo inferior, siempre que la situación del interesado lo aconseje.

2. En el supuesto de que no existiera la declaración de incapacidad efectuada por el INSS y las características personales del trabajador, su estado biológico o su discapacidad física, psíquica o sensorial pongan en situación de peligro al propio trabajador, a los demás trabajadores u otras personas relacionadas con el Ayuntamiento o, en general, esos estados o situaciones le imposibiliten para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que pertenezca el trabajador, se procederá por el Ayuntamiento a la adscripción definitiva del mismo a un puesto de trabajo adecuado, previo informe preceptivo y favorable del Centro de Prevención de Riesgos Laborales y en las mismas condiciones, en cuanto al puesto asignado, del punto anterior.

3. No obstante, cuando los estados o situaciones mencionados en el apartado anterior se den de manera temporal o transitoria, previo dictamen preceptivo y favorable del Centro de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, el cambio de puesto de trabajo será provisional, mientras dure la causa que lo motivaron, procediéndose, una vez desaparezca ésta, con carácter automático a la reincorporación del trabajador a su puesto de origen. De todo ello se dará comunicación a la CIVEA.

4. Las retribuciones en todos los supuestos serán las que el trabajador tenga en su puesto de origen.

5. Las situaciones reales que se puedan dar y su aplicación práctica serán objeto de revisión anual por la CIVEA, proponiéndose los cambios que procedan en este Convenio para su mejor aplicación futura.

ARTICULO 18.º - MODELO DE CONTRATO

Los contratos de trabajo contendrán de forma expresa la remuneración del trabajador en el caso a que se refiere el artículo 2, 2, e) de este Convenio.

ARTICULO 19.º - JORNADA SEMANAL

La jornada máxima ordinaria del personal laboral será la misma que la de los funcionarios, es decir, 37,5 horas semanales, o su equivalente en cómputo anual de trabajo efectivo, que se establece en 1.687 horas.

En determinados supuestos podrán realizarse jornadas superiores a la ordinaria, con el fin de favorecer los sistemas organizativos específicos de algunos servicios, que tendrán como tope el máximo legal permitido de 40 horas semanales y que conllevarán el abono de los complementos que se acuerden o se pacten contractualmente.

ARTICULO 20.- HORARIO DE TRABAJO

1. El horario de trabajo del personal laboral afectado por el presente Convenio, se ajustará siempre a las necesidades del servicio público prestado por el Ayuntamiento, al interés general de la población afectada por su funcionamiento y a las normas de horarios para el personal de la Administración Local. En todo caso, en los servicios administrativos el horario será de 7,45 horas a las 15,15 horas.

2. Cuando la jornada laboral sea continuada, el trabajador disfrutará de una pausa de treinta minutos, que se efectuará de acuerdo con el Jefe del Servicio correspondiente. Deberá controlarse mediante pliego de firmas u otro sistema la pausa y las entradas y salidas del horario general, descontándose el doble de tiempo en salario el que exceda de dicho periodo respecto al descanso, o no cumpla el horario de trabajo establecido a que hace referencia el apartado anterior del presente artículo. En cualquier caso, el cómputo horario se hará mensualmente.

3. Los horarios de trabajo especiales se establecerán en el momento de la contratación o con posterioridad, previa la conformidad del trabajador y comunicación a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 21.º - CALENDARIO LABORAL

Los calendarios laborales se fijarán de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia, así como de las instrucciones que la complementen.

CAPITULO IV.—REGIMEN DE RETRIBUCIONES

ARTICULO 22.º - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1. Las retribuciones brutas en cómputo anual del personal laboral, dada su equiparación a las de los funcionarios de esta entidad local, que se mantiene en vigor, serán idénticas a las de los mismos, de acuerdo con los grupos y niveles, y estarán sometidas anualmente a los Presupuestos de esta Corporación.

Las retribuciones son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo, que corresponde al asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo, Escala, Clase o Categoría.

c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, y que se devengarán los meses de junio y diciembre, siempre antes del día 23 de los referidos meses.

Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

c) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo.

Sin perjuicio de las cantidades que en su día pudieran corresponder por este concepto una vez efectuada y vigente la RPT, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará al personal laboral fijo una cantidad valorada en 30.000 pts. para el año 2001 y de 60.000. pts para el año 2002 y siguientes, pagaderas en dos mensualidades iguales de 15.000 y 30.000 pts., respectivamente.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

2. El personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá, en los mismos términos que los funcionarios, las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

3. En el caso de que el IPC de los años 2000, 2001 o el resto de los años de vigencia del presente Convenio supere el inicialmente previsto en cada año por el Gobierno de la Nación o se establezca cualquier otra mejora retributiva a nivel nacional, el Ayuntamiento abonará una paga equivalente a la desviación citada de forma «lineal» a todo el personal laboral fijo y siempre de acuerdo a los límites legales porcentuales que marquen las Leyes de Presupuesto de cada ejercicio.

ARTICULO 23.º - HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, salvo casos de urgente necesidad determinada y justificada convenientemente.

Tendiendo a este fin, las partes se comprometen a la erradicación progresiva de las horas extraordinarias, a cuyo efecto se racionalizarán las distintas tareas, conforme a lo estipulado en el artículo 6.2 de este texto.

2. En todo caso, no podrán exceder del límite legal que a este respecto establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 35.2.

3. Para el debido control de las mismas se llevará un registro de cada servicio a fin de computar las realizadas trimestralmente, del cual se dará traslado con esta misma periodicidad a los representantes de los trabajadores.

4. Las horas extraordinarias se compensarán, a elección del trabajador, con días de descanso retribuidos, a razón de dos horas ordinarias por cada hora de este tipo trabajada. En caso de que sean realizadas en domingo, festivo, nocturna o en día de descanso, igualmente se compensarán con dos horas. Serán acumulables para su disfrute, hasta completar jornadas enteras de trabajo, debiendo compensarse en los cuatro meses siguientes.

5. De no optar por su compensación en días en el plazo fijado en el apartado anterior, serán retribuidas económicamente como gratificaciones, en cuantía equivalente al precio hora de cada trabajador, incrementado en un 75% las diurnas en días laborables; en un 100% las de descanso, festivos o nocturnas y en un 115% las de descanso, festivos y nocturnas.

6. No tendrá la consideración de horas extraordinarias la mayor dedicación que va implícita en el complemento específico de algunos puestos de trabajo, que como tal figuren en la RPT.

ARTICULO 24.º - INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS

1. Las dietas y kilometraje a percibir por el personal laboral por razones del servicio, determinadas y justificadas por el Jefe del Servicio correspondiente, se devengarán de acuerdo con lo establecido para los funcionarios del mismo grupo y nivel.

2. Siempre que la comisión de servicio sea fuera de la localidad y conlleve un mínimo de una dieta completa de manutención y alojamiento, se adelantará el 80% de la valoración aproximada de la misma, liquidándose la totalidad una vez cumplida ésta y justificada adecuadamente.

3. En los casos en que, por necesidades del servicio, el trabajador utilice habitualmente automóvil de su propiedad dentro de la población, se le abonará, previa justificación ante el Jefe del Servicio, el gasto de combustible a razón de 24 pts/km, o, si lo hiciera en ciclomotor, a 9 pts/km.

4. Según estipula la normativa aplicable a los funcionarios, darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización, que son aquellos cometidos especiales que circunstancialmente se ordenan al personal afectado por este Convenio Colectivo y que se deban desempeñar fuera de esta localidad, de acuerdo a la normativa vigente.

b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.

5. Las indemnizaciones por comisiones de servicio a que se refiere el apartado a) del punto anterior se concretan en:

a) Dieta, que es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de Villanueva de la Serena, derivada del servicio, siempre que no exceda de un mes.

b) Indemnización de residencia eventual, que es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de esta localidad, derivada del servicio, y que exceda del límite temporal indicado en el apartado precedente del presente punto, aunque nunca superior a un año. La asistencia a cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento a instancia de esta Admón. Local, fuera de nuestro término municipal y cualquiera que sea su duración, tendrá esta consideración.

c) Gastos de viaje, que es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

6. Las cuantías de las indemnizaciones serán las siguientes:

a) Dietas: En las comisiones de servicio, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo a los grupos y cuantías establecidos para los funcionarios. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas y el regreso posterior a las dieciséis horas, en que se percibirá el 50% de los gastos de manutención. Si la comisión durase más de veinticuatro horas, se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas. En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención. En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.

b) Residencia eventual: La cuantía por este concepto será fijada al ordenarse la comisión, pero dentro del límite máximo del 80% del importe de las dietas enteras que correspondan al comisionado, según el grupo de clasificación a que hace referencia el apartado anterior.

c) Gastos de viaje: Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares. Se indemnizará por el importe del billete o por los kilómetros realizados, según los grupos de clasificación aplicables a los funcionarios, o al precio por kilómetro oficialmente estipulado, respectivamente.

7. Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.

a) El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio tiene derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar para la práctica de diligencias, notificaciones y citaciones que deba efectuar dentro del término municipal donde presta sus servicios y que no se hagan por correo certificado con acuse de recibo u otro medio de comunicación legalmente previsto.

b) Los desplazamientos se efectuarán preferentemente en medios de transporte públicos colectivos de más de nueve plazas, salvo que expresamente se autorice el uso de otro medio o vehículos particulares o ciclomotores, en cuyo caso la indemnización será la que corresponda para las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

c) Los desplazamientos que se tengan que efectuar por razón del puesto en tareas de organización del trabajo, control, inspección, lecturas de contadores, etc, se realizarán a pie, en medios de transporte públicos colectivos, en vehículos propiedad del Excmo. Ayuntamiento y, en último caso, de no ser viable ni operativo ninguno de los precedentes, se autorizará la correspondiente comisión de servicio para el uso de vehículo particular, estándose en este caso a lo dispuesto en el apartado anterior en lo que se refiere a su compensación económica.

8. El pago y liquidación económicas de estas indemnizaciones deberá estar respaldado en todos los casos por la correspondiente documentación justificativa.

ARTICULO 25.- TIEMPO Y MODO DE PAGO DEL SALARIO

1. El abono del salario se hará mensualmente y las horas extraordinarias al mes siguiente de su realización.

2. El Ayuntamiento podrá hacerlo efectivo mediante cualquier procedimiento de pago.

3. El trabajador recibirá una copia de la nómina en modelo oficial.

ARTICULO 26.º - ABSORCION DE MEJORAS

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su denominación, naturaleza y origen de las mismas.

ARTICULO 27.º - ANTICIPOS REINTEGRABLES

1. Con carácter general, no se concederán anticipos, salvo causa de extrema necesidad debidamente justificada.

2. Cumplido lo anterior, el personal laboral podrá solicitar anticipos de hasta 100.000 pts, a devolver sin intereses en el plazo máximo de veinticuatro mensualidades.

3. El trabajador que solicite dicho anticipo deberá justificar los motivos, así como autorizar a la Administración a su retención en la nómina de forma mensual, supeditándose la concesión al informe que emita la CIVEA.

4. No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta que se haya liquidado el anterior.

CAPITULO V.—PERMISOS Y SITUACIONES

ARTICULO 28.º - VACACIONES ANUALES

1. Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre de cada año, excepto cuando el trabajador las solicite para otra fecha, quedando cada servicio, como mínimo, con el 50% del personal, salvo que en determinados periodos el responsable del mismo considere que queda debidamente atendido con menos personal.

2. Las solicitudes se efectuarán antes del 25 de mayo y los periodos a solicitar (dos como máximo, que sumen treinta días naturales), serán los siguientes:

a) Meses: Todo el mes completo, o bien del día 16 de un mes al 15 del siguiente.

b) Quincenas: Del 1 al 15 o del 16 al 30.

c) 20 días: Comenzando el 1 o el 11 de cada mes.

d) 10 días: Comenzando el 1, el 11 o el 21 de cada mes.

3. Las vacaciones serán rotatorias entre los trabajadores de un servicio, salvo acuerdo voluntario de los mismos.

4. En el caso extremo de que el personal de algún servicio concreto se vea en la imposibilidad de disfrutar un periodo de vacaciones de los establecidos en el punto 2, entre junio y septiembre, se le compensará con cinco días naturales más.

5. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas, ni tendrán carácter acumulativo.

6. Al personal que cese durante el año sin haber disfrutado las vacaciones se le abonará la parte correspondiente al periodo de trabajo efectuado.

ARTICULO 29.º - PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes, a contar desde el día del hecho causante:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Uniones de Hecho, en su caso.

2. Cinco días naturales en los casos de nacimiento, acogida o adopción de un hijo, interrupción del embarazo y en los de muerte o enfermedad grave de algún familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad. En casos de extrema gravedad y con carácter excepcional, una vez agotados los cinco días citados, los días de asuntos propios y las vacaciones, el trabajador tendrá derecho hasta diez días naturales más para atender al familiar en primer grado enfermo, siempre que no exista ninguna posibilidad de atención por parte de otra persona de la familia o Institución.

3. Dos días naturales en los casos de muerte o enfermedad grave de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y un día natural cuando se trate de tíos y sobrinos.

4. Un día por boda de padres, hijos o hermanos, si el hecho causante se produce en día laborable o festivo, caso de que el solicitante trabajase dicho día.

5. Un día por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad y dos en otra.

6. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de celebración, previa justificación.

7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, sin que reciba el trabajador retribuciones o indemnizaciones algunas, y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables en cómputo

trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

En el caso de comparecencias judiciales en días de descanso, derivadas del servicio, el trabajador tendrá derecho a una compensación de cuatro horas cuando tenga lugar dentro de la localidad. Si se produjera fuera de la localidad, o dentro de la misma pero saliente de nocturno, se le compensará con una jornada de descanso completa. De realizarse fuera de la Comunidad Autónoma, la compensación será de dos jornadas.

8. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, las trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho periodo podrá ampliarse hasta dos horas, con justificación pediátrica, en el caso de lactancia natural. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad (lactancia artificial). Este derecho, sólo en el caso de lactancia artificial, podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de nueve meses, los trabajadores disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior, a partir de la acogida en el seno familiar.

En el caso de maternidad, el permiso retribuido se establecerá de acuerdo con la legislación vigente.

9. Todos los empleados públicos al servicio de esta Corporación, excepto la Policía Local, celebrarán la festividad de Santa Rita de Casia el día 22 de mayo de cada año.

Los servicios mínimos a prestar dicha jornada serán los siguientes: Deportes, Cementerio, Mercado, Estación de Autobuses, Parking, Estación Depuradora, Limpieza Viaria y de Edificios Públicos, Recogida de Basuras y Registro de Documentos.

Los trabajadores que presten servicio dicho día serán compensados con otro de descanso, a elegir por los afectados, dentro del mes siguiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si coincidiera el día 22 de mayo en sábado, se considerará festivo a efectos de servicio. En el caso de que coincida en domingo, se trasladará la festividad, con todos los derechos derivados del servicio, al lunes siguiente.

10. El día de Santa Ana se declara festivo para todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, excepto para el personal obligado a prestar servicio (excluido Registro de Documentos), al que se le compensará dicha jornada con otra de descanso.

11. Cualquier otro tipo de permiso retribuido no contemplado en los puntos anteriores se disfrutará de acuerdo con el mismo régimen que el establecido para el personal funcionario.

ARTICULO 30.º - LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

1. El personal que haya cumplido, al menos, un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses.

2. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud.

3. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses en dos años, y no podrá solicitar nueva licencia hasta al menos haber transcurrido un año del disfrute de la anterior.

4. Durante este periodo de tiempo se le respetará el puesto de trabajo.

ARTICULO 31.º - SUSPENSION DEL CONTRATO CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO

1. La suspensión del contrato de trabajo se ajustará a las normas imperativas establecidas en la Sección Tercera del Capítulo III del Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto en el presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, éstos tendrán derecho a la suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o del servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.

b) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos de los Sindicatos de ámbito provincial o superior, supuesto que será de aplicación a la situación de excedencia forzosa con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o que perciban las retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

c) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

3. La incorporación al trabajo será de forma automática cesadas aquellas situaciones.

CAPITULO VI.–FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

ARTICULO 32.º - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

1. Los trabajadores podrán participar en cursos para la obtención de título académico o profesional, así como de perfeccionamiento o capacitación profesional, que se organicen por centros oficiales o reconocidos. Dentro de la CIVEA se elaborará un procedimiento reglado para la solicitud, concesión y derechos derivados para la asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.

2. Para facilitar la formación y promoción profesional del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos:

a) A permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, durante los días de su celebración.

b) A una preferencia, previa solicitud, para elegir turno de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que dedica a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción.

c) De existir acuerdo entre los trabajadores afectados en un turno, podrá cambiarse el mismo al solicitante que lo haga para asistir a clases formativas regladas, siempre que éste cumpla su turno completo cambiado y sin deducírsele retribuciones.

Serán requisitos imprescindibles para ello constancia escrita de la solicitud, acuerdo de los afectados, el visto bueno del Jefe de Servicio y la justificación documental.

3. El Ayuntamiento organizará o concertará con centros oficiales o reconocidos la impartición de cursos de perfeccionamiento profesional, según los planes de formación que se establezcan.

4. En caso de utilización en los puestos de trabajo de nuevas tecnologías, la Administración realizará cursos de perfeccionamiento y adaptación a los trabajadores afectados por esa nueva tecnología dentro de la localidad de su centro de trabajo.

5. De no poder realizarse en la localidad estos cursos, el Ayuntamiento estará obligado al abono de las dietas que procedan.

6. El Ayuntamiento se compromete a incluir en sus Presupuestos anuales una cantidad mínima de 500.000 pesetas destinada a planes de formación propios, que podrá ser revisable en función de la evolución de los citados Presupuestos.

CAPITULO VII.–DERECHOS SOCIALES Y SALUD LABORAL

ARTICULO 33.º - POLIZAS DE SEGURO

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de los trabajadores laborales, por un capital y condiciones a determinar, según cuantía de la póliza y posibilidades presupuestarias.

Sus efectos cubrirán los periodos de servicio que el trabajador tenga en un año.

El Comité de Empresa y los representantes sindicales tendrán copia de la póliza antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de los mismos.

La vigencia de dicha póliza estará condicionada a la aprobación presupuestaria de su importe.

Se estudiará igualmente la posibilidad de suscribir una póliza para garantizar la defensa jurídica del trabajador frente a sus responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Se estudiará la viabilidad de suscribir un Plan de Pensiones, de acuerdo a la voluntad de los trabajadores y empresa, previamente constatadas.

ARTICULO 34.º - SALUD LABORAL

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma, los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten, legal y reglamentariamente, con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en casos de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. El citado derecho supone la existencia de un deber de la Administración Municipal de garantizar una protección de los empleados públicos a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuyo cumplimiento la Administración Municipal, en el marco de sus responsabilidades, realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos,

con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

3. Los Jefes de Servicio serán responsables de que los trabajadores de ellos dependientes estén convenientemente equipados de acuerdo a las prescripciones emanadas de la evaluación de riesgos laborales, quedándose al arbitrio y mediación del Comité de Salud Laboral las desviaciones que a este respecto se produzcan.

ARTICULO 35.º - BOLSA DE AYUDAS ECONOMICO-SOCIALES

El Ayuntamiento creará una bolsa para atender puntualmente las necesidades económicas de los trabajadores para la adquisición de elementos no subvencionados por la Seguridad Social y que les sean recomendados clínicamente, tales como gafas, prótesis, etc.

La distribución de la bolsa y el procedimiento para la solicitud y abono de las ayudas se realizarán, conforme al sistema que se acuerde entre los agentes firmantes del Convenio, dentro de la CIVEA.

La cuantía de la bolsa se establece en 1.500.000 pesetas anuales, que se recogerán en los Presupuestos del Ayuntamiento. En el caso de no agotarse dicho crédito, el remanente sobrante se sumará al del año siguiente.

Aquellos trabajadores que acrediten quince años de cotización mínimos e ininterrumpidos, anteriores a la fecha de cumplir los 65 años o más y siempre que se jubilen en el Ayuntamiento o adquieran dicha condición después de una situación de incapacidad legalmente reconocida, recibirán un premio de fidelización equivalente a 1.000.000 de pesetas, que serán previstos en los Presupuestos anuales correspondientes.

CAPITULO VIII.–REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 36.º - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto por la normativa legal al respecto y, en cualquier caso, a las normas que se dicten para general cumplimiento del personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Cualquier falta cometida, no prevista en el presente texto, se asimilará a alguna de las aquí contempladas.

1. Graduación de las faltas: Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves las siguientes:

a) La leve incorrección con el público y, en general, con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.

b) El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

e) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Serán faltas graves las siguientes:

a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

d) El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el periodo de un mes.

f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de diez horas mensuales.

g) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

k) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

l) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

m) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

n) Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.

o) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

Serán faltas muy graves las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el incumplimiento de las tareas encomendadas.

d) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

e) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.

g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.

h) Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.

i) El acoso sexual.

j) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en el artículo 6.7 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

m) La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto desempeñado.

n) El quebrantamiento del secreto profesional, la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de esta Administración para intereses particulares de tipo económico.

o) La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo.

p) La tolerancia o encubrimiento de los Jefes o Superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.

q) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiendo como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

2. Sanciones: Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves:

a) Inhabilitación para la promoción o ascensos, así como para concurrir a pruebas selectivas, por un periodo no superior a un año.

b) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

b) Inhabilitación para la promoción o ascenso por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Despido.

3. Prescripción de las faltas: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Adminis-

tración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1. En cuanto a la edad de jubilación, se estará a lo dispuesto para el régimen funcionarial. Esto sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyo caso, la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

2. Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los trabajadores podrán realizar actividades sindicales, regulándose las mismas por lo dispuesto en la normativa laboral.

Cada sección sindical representada en el Ayuntamiento tendrá derecho a un crédito adicional de treinta horas anuales para sus funciones sindicales, facilitándose, además, un local común para el ejercicio de las mismas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Incapacidad laboral transitoria: Durante la situación de ILT la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social, en el caso de que tuviera derecho a ella, y el 100% de su retribución.

DISPOSICION FINAL

1. Las normas del presente Convenio regulan las relaciones entre el Ayuntamiento y sus trabajadores laborales, estándose, en lo no dispuesto en el mismo, a la normativa laboral de superior rango.

2. Los aspectos económicos aquí establecidos serán aplicables a partir del 1 de enero del año 2001 y, en ningún caso, generarán derechos con anterioridad a dicha fecha.

Villanueva de la Serena, a 23 de octubre de 2000.

Firmado y rubricado

Por el Excmo. Ayuntamiento:
El Alcalde, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.
El Concejal Delegado de Personal, FERNANDO TAPIA HUERTAS.
Por la Unión General de Trabajadores (UGT):
ANTONIO TEJEDA LEON
DIONISIO BORRALLO SEGADOR
CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JOSE DORADO LOZANO
SANTIAGO LOZANO CASADO
Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF):
JOSE ANTONIO SUAREZ PUERTO
JUAN IGNACIO LOPEZ PUERTO
ANTONIA BARCO MERA
Por Comisiones Obreras (CC.OO.):
MANUEL NUÑEZ VELAZQUEZ.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en expediente n.º 2276/2000.

Expediente número: 2276/2000.

Actor: Sánchez Hernández, José Pablo.

Demandado: Tielente, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, Casa de la Cultura, Biblioteca, calle Trujillo, s/n. en la siguiente fecha: 19-1-01, 10.00 horas.

Mérida, a 28 de noviembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de madera quemada de pinus pinaster (AIT) en el monte "Cañada Nueva y Vieja", término municipal de Robledillo de Gata». Expte.: Sub 45/00.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: SUB 45/00.

2.–OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: «Aprovechamiento de madera quemada de pinus pinaster (AIT) en el monte "Cañada Nueva y Vieja", T.M. de Robledillo de Gata».
c) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
d) Lote: Ninguno.
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de fecha 14 de noviembre de 2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 10.662.300 pesetas (64.081,71 euros).

5.–ADJUDICACION.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2000.
b) Contratista: INFOGAMA. S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 11.950.000 pesetas (71.820,95 euros).

Mérida, 11 de diciembre de 2000.–El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia: «Realización de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, gestión administrativa y carga de datos informáticos».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) N.º de expediente: Serv 01/01.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Realización de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, gestión administrativa y carga de datos informáticos.
b) División por lotes: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Caractersíticas Técnica.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION: 110.700.000 ptas. (665.320,40 euros), IVA incluido.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto máximo de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Mérida, 06800.
d) Teléfono: 924-382600.
e) Telefax: 924-382935.
f) http://www.juntaex.es
g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría d.
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.–PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo (10) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal, s/n. 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
c) Localidad: Mérida
d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha o cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9.00 horas.

10.–OTRAS INFORMACIONES:

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 19 de diciembre de 2000.–El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia: «Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación del año 2001».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) N.º de expediente: Serv 04/01.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación del año 2001.
b) División por lotes: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Caractersíticas Técnica.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION: 694.300.000 ptas. (4.172.827,04 euros), IVA incluido.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto máximo de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-382600.

e) Telefax: 924-382935.

f) http://www.juntaex.es

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría d.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.–PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo (10) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha o cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9.00 horas.

10.–OTRAS INFORMACIONES:

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 19 de diciembre de 2000.–El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2000, sobre citación por comparecencia a D.ª M.ª Guadalupe Pérez Mancera.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

«Se cita a doña M.ª Guadalupe Pérez Mancera para comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de la Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras y apertura de trámite de audiencia, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al expediente n.º 00020010.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos lo efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para cornparecer.»

Mérida, 30 de noviembre de 2000.–La Actuaria, Fdo.: M.ª Isabel Yuste González.

Mérida, 30 de noviembre de 2000.–El Secretario General Técnico, JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a Cárnicas Malpartida, S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente I.A.: 97-1018-1 «CARNICAS MALPARTIDA, S.A.», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar la pérdida del derecho del interesado "CARNICAS MALPARTIDA, S.A.", a la percepción de la subvención concedida por Resolución de 15 de julio de 1998, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impuganada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Mérida, a 4 de octubre de 2000.–El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.–JAIME RUIZ PEÑA.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 11 de diciembre de 2000.–El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a Sara Rodríguez Cabezudo.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente I.A.: 98-128-1 «SARA RODRIGUEZ CABEZUDO», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar la pérdida del derecho del interesado "SARA RODRIGUEZ CABEZUDO", a la percepción de la subvención concedida mediante Orden de 23 de abril de 1998, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución Individual de 28 de septiembre de 1998. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.–Mérida, a 4 de octubre de 2000.–El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.–JAIME RUIZ PEÑA.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 11 de diciembre de 2000.–El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ACUERDO de 30 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006831-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Ma-

teria de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: 1) Apoyo núm. 2018 de L.A.M.T. 13,2 KV. «Losar» de la STR «Robledo».
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Robledillo de la Vera.
Tipos de línea: Aérea y subterránea.
Tensión de servicio en KV.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio acero. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,253.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Paraje «Fuente Vieja», recinto «Fuente Vieja» en Robledillo de la Vera.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1
Relación de transformación: 13,200/20.000.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Robledillo de la Vera. Recinto «Fuente Vieja» en Robledillo de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 3.956.103.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.
Referencia del expediente: 10/AT-006831-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, E. Múltiple, 3.ª planta, Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 30 de octubre de 2000.–El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR INSTALACIONES:

FINCAS				PROPIETARIOS		AFECCION			
	Paraje					Apoyo			
Nº	Polígono	Parce	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Nº	M2	Ml vuelo	M2 vuelo
1	2	45	Olivos	Isabel Cañada García	Avda. Ejército,5	2	1,18	127	444
2	2	43	Olivos	Dionisio Correa Miranda	933.77.82. 87	1	1,18	26	91

ACUERDO de 30 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006838-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Empalme a realizar en cable subterráneo M.T. cercano a C.T. «Archivo» de la línea 13,2 KV. «Sur» de la STR «Cáceres I».
Final: Empalme a realizar en cable subterráneo M.T. cercano a C.T. «Picadero» de la línea 13,2 KV. «Sur» de la STR «Cáceres I».
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,468.
Emplazamiento de la línea: Plaza del Socorro, Calle Francisco Godoy, Calle Sandes y Calle Trujillo.

Presupuesto en pesetas: 6.750.757.
Finalidad: Nuevos suministros.
Referencia del expediente: 10/AT-006838-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, E. Múltiple, 3.ª planta, Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 30 de octubre de 2000.–El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 30 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001404-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica núm. 2042 de la línea «Torviscal» de la STR «Santa Amalia».
Final: C.T. Pizarro.
Término municipal afectado: Campolugar.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,531.
Emplazamiento de la línea: Cercano a Cooperativa «San Rafael», en Pizarro.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 13.200.
Potencia total en transformadores en KVA: 630.
Emplazamiento: Campolugar. Próximo a Cooperativa «San Rafael» en el T.M. de Campolugar.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter. Aérea.
Longitud total en Kms.: 0,254.
Potencia: 504 Kw.
Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 6.519.849.
Finalidad: Alimentar al nuevo C.T. Pizarro y mejora de la calidad del servicio.
Referencia del expediente: 10/AT-001404-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, E. Múltiple, 3.ª planta, Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 30 de octubre de 2000.–El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000, sobre ampliación de bodegas de vinos. Situación: Camino Monte Virgen, s/n. Promotor: Sociedad Cooperativa Santa Señora de la Soledad, en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de bodegas de vinos. Situación: Camino Monte Virgen, s/n. Promotor: Sociedad Cooperativa Santa Señora de la Soledad. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 8 de noviembre de 2000.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de la realización de 6 vídeos informativos y de difusión en materia de la Sociedad de la Información en Extremadura.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 05/06/2.000.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Realización de 6 vídeos informativos y de difusión en materia de la Sociedad de la Información en Extremadura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE N.º 118 de 10/10/2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.500.000 ptas. (IVA incluido).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 17/11/2000
b) Contratista: TROVIDEO, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 7.744.495 Ptas. (IVA incluido)

Mérida, a 4 de diciembre de 2000.–El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación de las obras del: «Proyecto complementario n.º 1 de la Hospedería de Turismo en Hervás».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: OBR2000128.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Proyecto Complementario n.º 1 de la Hospedería de Turismo en Hervás (Cáceres).
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Negociado sin publicidad

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.000.000 de ptas. (equivalentes a 180.303,63 euros al cambio de 166,386).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 27 de noviembre de 2000.
b) Contratista: CONSTRUCCIONES REGUEIRA, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 29.999.995 pts. (equivalentes a 180.303,60 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 27 de noviembre de 2000.–El Secretario General Técnico, P.D. 30/7/99 (DOE 3/8/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Adquisición de material para una campaña de promoción turística acerca de la Ruta Vía de la Plata por Extremadura».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: SUM2000147.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de material para una campaña de promoción turística acerca de la Ruta Vía de la Plata por Extremadura.
c) Lotes: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 120, de fecha 17 de octubre de 2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 11.000.000 de Ptas. (66.111,33 euros).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2000.
b) Contratista: XXI ESTUDIO GRAFICO, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 10.900.000 pts. (65.510,32 euros).

Mérida, a 29 de noviembre de 2000.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30/7/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del: «Suministro e instalación de sistemas de captación de energía solar en los campamentos públicos de turismo de la Junta de Extremadura».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: SUM2000144.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de sistemas de captación de energía solar en los Campamentos Públicos de Turismo de la Junta de Extremadura.
c) Lotes: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 118, de fecha 10 de octubre de 2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.985.000 Ptas. (150.162,87 euros).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 30 de noviembre de 2000.
b) Contratista: DIVISION SOLAR, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 24.940.000 pts. (149.892,41 euros).

Mérida, a 30 de noviembre de 2000.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30/7/99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, de aucerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización denominada Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Extremadura (Expte. n.º CA/129).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 9 de noviembre de 2000, fue presentado con el número 45850, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Asociación Regional de Empresarios de Autoescuelas, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/129, domiciliada en la calle Pío Baroja, 5 de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a las personas físicas o jurídicas, propietarios de cualquier empresa dentro del sector y zonas que constituye el ámbito de actuación de la asociación, así como cualquier otra con intereses sobre los mismos.

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución de fecha 11-10-2000: D. Antonio Zafra Reyes, Autoescuela Emérita, S.L., CIF B-06245237; D. Antonio Martínez Cabeza, Autoescuela Trajano, S.L. CIF B-06030639; D. Martín Lavado Cerrato, Autoescuela Martín, NIF 8696496-N y cuatro señores más debidamente identificados.

Con fecha 20-11-2000 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 11-12-2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero: Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 12-12-2000, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo: Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 2 de noviembre de 2000, sobre aprobación inicial de la Modificación (1/2000) del Plan Parcial del Sector Ampliación del Polígono San Isidro (ASI).

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2000, aprobó inicialmente la Modificación (1/2000) del Plan Parcial del Sector Ampliación del Polígono San Isidro (ASI), según proyecto redactado por los Arquitectos D. Amador Fernández Dávila y D. Francisco José Díaz Gallego.

La referida modificación tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de determinadas parcelas incluidas en la «Zona Industrial con edificación aislada», que pasarían a peternecer a la «Zona Industrial con edificación adosada». Afecta a las parcelas denominadas X-2 y X-3 del Plan Plarcial en vigor.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes en el DOE, BOP y diario Hoy de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14.00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 2 de noviembre de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

Diario Oficial de EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%